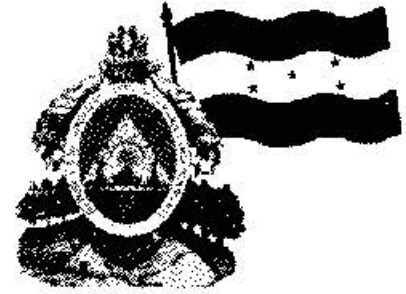


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 26 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 22 DE OCTUBRE DEL 2010. NUM. 32,346

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 99-2010**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN LUÍS-EL**

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

99-2010	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la <b>MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN LUÍS-EL RODEO, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.2 KILÓMETROS</b>	A. 1-9
	Decretos Nos. 103-2010, 156-2010 y 172-2010.	A. 10-37
	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Acuerdos Nos.: 897-2010 y 908-2010.	A. 37-38
	<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"</b> Acuerdo No. 0694.	A. 39
	<b>AVANCE</b>	A. 40

#### Sección B Avisos Legales

B. 16

Desprendible para su comodidad

**RODEO, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.2 KILÓMETROS,** por un monto de **TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS**

CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 13,715,969.82), quedando el Contrato por un monto de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 29,854,601.92), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de diciembre de 2009, entre el Ingeniero JOSÉ ROSARIO BONANNO, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende, Representante del Estado de Honduras y el Ingeniero RAÚL FLORES GUILLÉN, actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa Consultora GEOCONSULT S.A. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN LUIS-EL RODEO, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.2 KILÓMETROS. Nosotros, JOSÉ ROSARIO BONANNO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará LA SECRETARÍA y RAÚL FLORES GUILLÉN, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No.0101-1942-00032, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora: GEOCONSULT, S.A. de C.V., que en adelante en este Acto se llamará EL CONSULTOR, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN LUIS-EL RODEO, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.2 KILÓMETROS. CONSIDERANDO: Que con fecha 23 de octubre del año 2007, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN LUIS-EL RODEO, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.2 KILÓMETROS, por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.16,138,632.11) y un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES con QUINCE (15) DÍAS. CONSIDERANDO: Después de evaluar las necesidades del Proyecto se modifican algunos de los Conceptos; en algunos casos se disminuyen y en otros aumentan, con lo cual se optimizan los recursos, además se incluyen actividades como ser conformación de sub-rasante suelo-cemento, bancos de préstamo para suelo-cemento para mejorar lo que es la Estructura del Pavimento y así cumplir con las Especificaciones de Carretera. CONSIDERANDO: Que con el propósito de solventar el

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCIA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4056  
Administración: 230-3026  
Planta: 330-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



problema de fallas originadas en algunos tramos de la línea se construirán muros de mampostería mejorando así la estructura de soporte del pavimento. **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto fue rediseñado tanto en su alineamiento horizontal y vertical con el fin de preservar fuentes de agua y zonas importantes por sus recursos naturales no renovables. **CONSIDERANDO:** Que en algunas zonas predomina una topografía de tipo montañoso y de alta precipitación en donde se construirán obras de drenaje especiales (filtros) para la canalización de las aguas subterráneas protegiendo así la estructura de soporte del pavimento. **CONSIDERANDO:** Que en algunas zonas predominan suelos arcillosos los cuales en presencia de agua son propensos a deslizamiento y con el objetivo de proteger los taludes donde predominen este tipo de material se revestirán los mismos mediante el tratamiento con Shotcrete (Concreto lanzado a presión). **CONSIDERANDO:** Que el diseño contempla alineamientos nuevos, los cuales fueron socializados con las comunidades, antes de controles ambientales y autoridades municipales del sector involucrado, a fin de no dañar el ecosistema, propiedad y edificaciones tanto públicas como privadas y así evitar hacer grandes pagos por indemnizaciones y reubicación de habitantes al ser demolidas sus viviendas y cerrar sus fuentes de ingresos. **CONSIDERANDO:** Que con el propósito de solventar el problema de fallas geológicas, las cuales no se pueden obviar por ser puntos obligados en el trazado de la línea central de la carretera, se construirán muros de mampostería, tierra armada y de gavión, este último para contención de material derrumbado de los taludes en zonas especiales. **CONSIDERANDO:** Que en vista que las comunidades dentro del área de influencia del proyecto, en donde gran parte del sector de la población su actividad principal es la producción del café, así como el cultivo de granos básicos, los cuales generan un ingreso de divisas al Estado, así como la generación de empleos en el sector, los beneficios al tener una comunicación vial que se verá reflejada de forma inmediata, en un aumento en su nivel de vida. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le incrementó su período de tiempo en **Veinte (20) Meses**, por lo

cual es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato en **VEINTE (20) MESES** para totalizar un plazo de **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES** con **QUINCE (15) DÍAS** e incrementar el monto en **TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.13,715,969.82)** para un nuevo monto de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 29,854,601.92)**. **PORTODO LO ANTERIOR. AMBAS PARTES CONVIENTEN.** Primero: Modificar las Cláusulas V, Numeral 6), VII Inciso b), VIII y X del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: 6.- MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,800.00)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** b. Plazo de Ejecución del Contrato; se estima que el Consultor realizará los trabajos objeto de este contrato, en **cuarenta y cuatro (44) meses** con **quince (15) días** calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 29,854,601.92)**, según se detalla en los Estimados de Costos que se describen a continuación:

**CUADRO ORIGINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN LUIS-EL RODEO, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.2 KMS.**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO	ESTIMADO TOTAL
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	12.00	30,000.00	360,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	24.50	25,000.00	612,500.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	24.50	22,000.00	539,000.00
1.1.4	Especialista en Carreteras	6.00	35,000.00	210,000.00
1.1.5	Especialista en Geología - Geotecnia	6.00	50,000.00	300,000.00
	<b>TOTAL 1.1 PERSONAL PROFESIONAL</b>			<b>2,021,500.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	17.00	9,500.00	161,500.00
1.2.2	Inspector de Campo	50.00	8,200.00	410,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	17.00	10,500.00	178,500.00
1.2.4	Topógrafos	49.00	9,500.00	465,500.00
1.2.5	Nivelador	24.50	7,500.00	183,750.00
1.2.6	Cadeneros	72.00	5,100.00	367,200.00
1.2.7	Motoristas	49.00	4,500.00	220,500.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	34.00	4,800.00	163,200.00
1.2.9	Peón de Topografía	72.00	4,200.00	302,400.00
1.2.10	Vigilantes	49.00	4,100.00	200,900.00
1.2.11	Secretaria	6.00	7,500.00	45,000.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo 25%			674,612.50
	<b>TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			<b>3,373,062.50</b>
	<b>TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS</b>			<b>L. 5,394,562.50</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	Hasta 40% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13avo. y 14avo. mes			2,157,825.00
	<b>TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES</b>			<b>L. 2,157,825.00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales Oficina	24.50	2,500.00	61,250.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	24.50	2,500.00	61,250.00
	<b>TOTAL 3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>122,500.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	24.50	4,000.00	98,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	24.50	3,000.00	73,500.00



No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO	ESTIMADO TOTAL
3.2.3	Servicios Públicos	24.50	2,000.00	49,000.00
3.2.4	Comunicaciones	24.50	5,000.00	122,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	48.00	3,500.00	168,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	343.00	3,000.00	1,029,000.00
3.2.7	Viáticos	19.25	1,450.00	27,912.50
3 2 8	Seguros Resp. Patronal (3.5% S/Sueldos)	5,394,562.50	0.04	188,809.69
	<b>TOTAL 3.2 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			<b>1,756,722.19</b>
<b>3,3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler Vehículo	68.00	19,000.00	1,292,000.00
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	17.00	10,000.00	170,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	23.50	10,000.00	235,000.00
3.3.4	Alquiler Oficina, Campo e Inform.	23.50	8,000.00	188,000.00
	<b>TOTAL 3.3 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			<b>1,885,000.00</b>
	<b>TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS</b>			<b>L. 3,764,222.19</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4,1	35% S/ Cuentas ( 1 + 2)			2,643,335.63
4,2	15% S/ Cuentas ( 3 )			564,633.33
	<b>TOTAL 4 GASTOS GENERALES</b>			<b>L. 3,207,968.95</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS FIJOS</b>			
5,1	Honorarios ( 15% del 1, 2 y 4)			1,614,053.47
	<b>TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS</b>			<b>1,614,053.47</b>
	<b>TOTAL OFERTA (I+II+III+IV+V+VI)</b>			<b>L. 16,138,632.11</b>

**CUADRO MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO	ESTIMADO TOTAL
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1,1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	9.80	30,000.00	294,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	20.00	25,000.00	500,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	20.00	22,000.00	440,000.00
1.1.4	Especialista en Carreteras	4.90	35,000.00	171,500.00
1.1.5	Especialista en Geología - Geotecnia	4.90	50,000.00	245,000.00
	<b>TOTAL 1.1 PERSONAL PROFESIONAL</b>			<b>1,650,500.00</b>
<b>1,2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	18.00	9,500.00	171,000.00

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO	ESTIMADO TOTAL
1.2.2	Inspector de Campo	38.00	8,200.00	311,600.00
1.2.3	Dibujante Calculista	15.00	10,500.00	157,500.00
1.2.4	Topógrafos (2)	39.00	9,500.00	370,500.00
1.2.5	Nivelador	19.50	7,500.00	146,250.00
1.2.6	Cadeneros (3)	-40.10	5,100.00	-204,510.00
	Cadeneros (Con Ajuste de Salario Mínimo)	96.00	5,500.00	528,000.00
1.2.7	Motoristas (2)	-27.00	4,500.00	-121,500.00
	Motoristas	67.00	5,500.00	368,500.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio (2)	-19.70	4,800.00	-94,560.00
	Ayudante de Laboratorio	43.00	5,500.00	236,500.00
1.2.9	Peón de Topografía (3)	-40.10	4,200.00	-168,420.00
	Peón de Topografía	96.00	5,500.00	528,000.00
1.2.10	Vigilantes (2)	-27.00	4,100.00	-10,700.00
	Vigilantes	67.00	5,500.00	368,500.00
1.2.11	Secretaria	4.90	7,500.00	36,750.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo			517,840.00
	<b>TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			<b>3,041,250.00</b>
	<b>TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS</b>			<b>4,691,750.00</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2,1	Hasta 40% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13avo. y 14avo. mes			1,876,700.00
	<b>TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES</b>			<b>L. 1,876,700.00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3,1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales Oficina	19.50	2,500.00	48,750.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	19.50	2,500.00	48,750.00
	<b>TOTAL 3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>97,500.00</b>
<b>3,2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	20.00	4,000.00	80,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	20.00	3,000.00	60,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	19.50	2,000.00	39,000.00
3.2.4	Comunicaciones	20.00	5,000.00	100,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	40.00	3,500.00	140,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	233.70	3,000.00	701,100.00
3.2.7	Viáticos	40.00	1,450.00	58,000.00
3.2.8	Seguros Resp. Patronal (3.5% S/Sueldos)			164,211.25
	<b>TOTAL 3.2 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			<b>1,342,311.25</b>
<b>3,3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler Vehículo	54.00	19,000.00	1,026,000.00
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	18.00	10,000.00	180,000.00



No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO	ESTIMADO TOTAL
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	19.50	10,000.00	195,000.00
3.3.4	Alquiler Oficina, Campo e Inform.	20.00	8,000.00	160,000.00
	<b>TOTAL 3.3 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			<b>1,561,000.00</b>
	<b>TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS</b>			<b>L. 3,000,811.25</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	35% S / Cuentas ( 1 + 2)			2,298,957.50
4.2	15% S / Cuentas ( 3 )			450,121.69
	<b>TOTAL 4 GASTOS GENERALES</b>			<b>L. 2,749,079.19</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS FIJOS</b>			
5.1	Honorarios (15% del 1, 2 y 4)			1,397,629.38
	<b>TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS</b>			<b>1,397,629.38</b>
	<b>TOTAL OFERTA (I+II+III+IV+V+VI)</b>			<b>L. 13,715,969.82</b>

**CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE  
SUPERVISIÓN**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO	ESTIMADO TOTAL
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	21.80	30,000.00	654,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	44.50	25,000.00	1,112,500.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	44.50	22,000.00	979,000.00
1.1.4	Especialista en Carreteras	10.90	35,000.00	381,500.00
1.1.5	Especialista en Geología - Geotecnia	10.90	50,000.00	545,000.00
	<b>TOTAL 1.1 PERSONAL PROFESIONAL</b>			<b>3,672,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	35.00	9,500.00	332,500.00
1.2.2	Inspector de Campo (2)	88.00	8,200.00	721,600.00
1.2.3	Dibujante Calculista	32.00	10,500.00	336,000.00
1.2.4	Topógrafos (2)	88.00	9,500.00	836,000.00
1.2.5	Nivelador	44.00	7,500.00	330,000.00
1.2.6	Cadeneros (3)	31.90	5,100.00	162,690.00
	Cadeneros (Con Ajuste de Salario Mínimo)	96.00	5,500.00	528,000.00
1.2.7	Motoristas (2)	22.00	4,500.00	99,000.00
	Motoristas (Con Ajuste de Salario Mínimo)	67.00	5,500.00	368,500.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio (2)	14.30	4,800.00	68,640.00
	Ayudante de Laboratorio (Con Ajuste de Salario Mínimo)	43.00	5,500.00	236,500.00
1.2.9	Peón de Topografía (3)	31.90	4,200.00	133,980.00
	Peón de Topografía (Con Ajuste de Salario Mínimo)	96.00	5,500.00	528,000.00

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO	ESTIMADO TOTAL
1.2.10	Vigilantes(2)	22.00	4,100.00	90,200.00
	Vigilantes (Con Ajuste de Salario Mínimo)	67.00	5,500.00	368,500.00
1.2.11	Secretaria	10.90	7,500.00	81,750.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo %			1,192,452.50
	<b>TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			<b>6,414,312.50</b>
	<b>TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS</b>			<b>L. 10,086,312.50</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
	Hasta % S/ Sueldos para Prestaciones,			
2.1	IHSS, INFOP, FOSovi, 13avo. y 14avo. mes			4,034,524.98
	<b>TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES</b>			<b>L. 4,034,524.98</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales Oficina	44.00	2,500.00	110,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	44.00	2,500.00	110,000.00
	<b>TOTAL 3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>220,000.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	44.50	4,000.00	178,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	44.50	3,000.00	133,500.00
3.2.3	Servicios Públicos	44.00	2,000.00	88,000.00
3.2.4	Comunicaciones	44.50	5,000.00	222,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	88.00	3,500.00	308,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	576.70	3,000.00	1,730,100.00
3.2.7	Viáticos	59.25	1,450.00	85,912.50
3.2.8	Seguros Resp. Patronal (% S/Sueldos)			353,020.95
	<b>TOTAL 3.2 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			<b>3,099,033.45</b>
<b>3.3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler Vehículo	122.00	19,000.00	2,318,000.00
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	35.00	10,000.00	350,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	43.00	10,000.00	430,000.00
3.3.4	Alquiler Oficina, Campo e Inform.	43.50	8,000.00	348,000.00
	<b>TOTAL 3.3 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			<b>3,446,000.00</b>
	<b>TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS</b>			<b>L. 6,765,033.45</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	35% S / Cuentas (1 + 2)			4,942,293.12
4.2	15% S/ Cuentas (3)			1,014,755.02
	<b>TOTAL 4 GASTOS GENERALES</b>			<b>L. 5,957,048.14</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS FIJOS</b>			
5.1	Honorarios (15% del 1, 2 y 4)			3,011,682.84
	<b>TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS</b>			<b>3,011,682.84</b>
	<b>TOTAL OFERTA (I+II+III+IV+V+VI)</b>			<b>L. 29,854,601.92</b>



**CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:** El Consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato una cantidad estimada de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN LEMPTRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.29,854,601.92)** de los cuales **TRES MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPTRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.3,011,682.84)** corresponden al concepto de honorarios. El Consultor recibirá sus pagos en **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES con QUINCE (15) DÍAS**, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el Informe Mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del Contratista o paralización por notificación enviada al Contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese período, hasta nueva orden de re-inicio. En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 056, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **TRES MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPTRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.3,011,682.84)** pagaderos en **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES con QUINCE (15) DÍAS**, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo No.000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, estipulado en el Acuerdo No.000459 del 22 de Junio de 1998. e. Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la garantía aprobada por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos

de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etcétera. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El Consultor deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Debido a que el Monto de esta Modificación sobrepasa el veinte y cinco por ciento (25%) del Contrato Original, esta Modificación deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. **CUARTO:** Continúan vigentes las cláusulas del Contrato Original que no se oponen a este documento. En fe de lo cual ambas Partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 15 días del mes de Diciembre del año 2009. (1) **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), (F y S) **RAÚL FLORES GUILLÉN**, Representante de la Compañía Consultora **GEOCONSULT, S.A. de C.V.**"

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 103-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada unas de sus partes la MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA RED VIAL PAVIMENTADA CARRETERA: CA-11, LA ENTRADA - COPÁN, RUINAS - EL FLORIDO, DEPARTAMENTO DE COPÁN, por un monto adicional de seiscientos seis mil ochocientos cuarenta y nueve Lempiras con treinta y seis centavos (L. 606,849.36), quedando el Contrato por un

monto total de tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y dos Lempiras con sesenta y dos centavos (L.3,252,132.62), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de agosto de 2009, entre la Ingeniera Leticia Aguilar Burchar, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras y el Ingeniero Raúl Flores Guillén, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Consultora GEOCONSULT S.A. de C.V., que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 2. AL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA RED VIAL PAVIMENTADA CARRETERA: CA-11, LA ENTRADA - COPÁN, RUINAS - EL FLORIDO, DEPARTAMENTO DE COPÁN.** Nosotros, **LETICIA AGUILAR BURCHAR**, mayor de edad, casada, Ingeniera Civil, hondureña y vecina de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Cédula de Identidad No. **0801-1958-05093**, actuando en nombre y representación del Fondo Vial, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.648 de fecha 5 de agosto del 2009, por una parte y que en lo sucesivo se llamará **EL GOBIERNO**, y por otra parte **Raúl Flores Guillén**, Ingeniero civil, hondureño, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0101-1942-00032 debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa



Consultora **GEOCONSULT, S. A. de C.V.**, quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública No.17 autorizada por el Notario Juan Orlando Hernández Alvarado con fecha 18 de diciembre del 1999, e inscrita con el Asiento No.82, Tomo 458, en el Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación No. 2 al Contrato de **EMERGENCIA PARA LA SUPERVISIÓN, REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA RED VIAL PAVIMENTADA CARRETERA: CA-11, LA ENTRADA - COPÁN, RUINAS - EL FLORIDO, DEPARTAMENTO DE COPÁN** en base al Decreto Ejecutivo No. PCM-026-2008 y No. PCM-029-2008, de fecha 7 de octubre del año dos mil ocho y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de octubre de 2008 con el número 31,740 en lo relativo a las **CLÁUSULAS No. VII VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO Y VIII MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** aprobado en la sesión del Comité Técnico Vial No 93 del 5 de agosto del 2009 y cuya Modificación No. 2 está sujeta a las siguientes estipulaciones: En vista de que la empresa **ETERNA** Contratista del Proyecto de **Emergencia Reparación de Daños en la Red Vial Pavimentada CA-11, LA ENTRADA - COPÁN - RUINAS**, se le están asignando recursos adicionales para poder ejecutar un bacheo asfáltico de la Carretera: **CA-4, Occidente Límite Departamental Copán/ Ocotepeque - El Portillo**; se

hace necesario aumentar los recursos y el plazo al **CONSULTOR** para poder supervisar los trabajos que el contratista estará realizando y por consiguiente se modifican las **CLÁUSULAS VII Y VIII** del contrato suscrito, las que se leerán y entenderán de la siguiente manera: **CLÁUSULA VII: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las Partes Contratantes. b. Plazo de Ejecución del Proyecto: El Consultor se compromete a efectuar los servicios objeto del presente Contrato en un plazo de doce (12) meses con diez (10) días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La duración del Contrato podrá ampliarse o reducirse, si al Contratista se le ampliase o redujese las obras objeto de este Contrato o por obra adicional u otra causa debidamente justificada. **CLÁUSULA VIII: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Gobierno pagará a el Consultor por los servicios objeto de este Contrato, la suma de Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil, Ciento Treinta y Dos Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (**L.3,252,132.62**) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada será en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, pagaderos de acuerdo al Estimado de Costos siguiente: El Detalle del Costo Estimado y Final de este Contrato es el siguiente:

<b>Monto Contrato Original</b>	<b>2,150,192.38</b>
<b>Monto de Modificación No. 1</b>	<b>495,090.88</b>
<b>Monto de Modificación No. 2</b>	<b>606,849.36</b>
<b>Monto Total del Contrato</b>	<b>3,252,132.62</b>

No.	DESCRIPCIÓN	PAGADO AL 15 DE JUNIO	15-30 DE JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP- TIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL DEL PROYECTO
<b>1</b>	<b>SUELDO Y SALARIOS</b>							
1.1	PERSONAL PROFESIONAL							
	Gerente	103,400.00	6,600.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	52,800.00
	Ingeniero Residente	188,000.00	12,000.00	-	7,920.00	24,000.00	24,000.00	55,920.00
	Ingeniero Asistente	31,500.00	-	-	-	-	-	-
	<b>Sub - Total 1.1</b>	<b>322,900.00</b>	<b>18,600.00</b>	<b>13,200.00</b>	<b>21,120.00</b>	<b>37,200.00</b>	<b>37,200.00</b>	<b>108,720.00</b>
1.2	OFICINA CENTRAL							
	Administrador	10,966.67	700.00	-	-	1,400.00	1,400.00	2,800.00
	Secretaria	7,833.33	500.00	-	-	1,000.00	1,000.00	2,000.00
	<b>Sub - Total 1.2</b>	<b>18,800.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>4,800.00</b>
1.3	PERSONAL DE CAMPO							
	INSPECTOR A	93,333.33	10,500.00	-	-	14,000.00	14,000.00	28,000.00
	TOPÓGRAFO	41,083.33	-	-	-	-	-	-
	CADENEROS (2)	38,666.67	-	-	-	-	-	-
	PEONES (2)	24,166.67	-	-	-	-	-	-
	<b>Sub - Total 1.3</b>	<b>197,250.00</b>	<b>10,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,000.00</b>	<b>14,000.00</b>	<b>28,000.00</b>
1.4	HORAS EXTRAS PERSONAL DE CAMPO							
	15% DE 1.3	29,587.50	1,575.00	0.00	0.00	2,100.00	3,150.00	5,250.00
	<b>Sub - Total 1.4</b>	<b>29,587.50</b>	<b>1,575.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,100.00</b>	<b>3,150.00</b>	<b>5,250.00</b>
	<b>Total 1</b>	<b>568,537.50</b>	<b>31,875.00</b>	<b>13,200.00</b>	<b>21,120.00</b>	<b>55,700.00</b>	<b>56,750.00</b>	<b>146,770.00</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>							
	40% DE 1	227,415.00	12,750.00	5,280.00	8,448.00	22,280.00	22,700.00	58,708.00
	<b>Total 2</b>	<b>227,415.00</b>	<b>12,750.00</b>	<b>5,280.00</b>	<b>8,448.00</b>	<b>22,280.00</b>	<b>22,700.00</b>	<b>58,708.00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>							
	35% DE (1+2)	278,583.40	15,618.75	6,468.00	10,348.80	27,293.00	27,807.50	71,917.30
	<b>Total 3</b>	<b>278,583.40</b>	<b>15,618.75</b>	<b>6,468.00</b>	<b>10,348.80</b>	<b>27,293.00</b>	<b>27,807.50</b>	<b>71,917.30</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>							
	Alquiler de Vehículos	212,266.67	11,200.00	8,000.00	13,280.00	24,000.00	24,000.00	69,280.00
	ESTUDIO GEOTÉCNICO	650,000.00	-	20,128.58	-	-	-	20,128.58
	Alquiler de Oficina y Vivienda Ingenieros	27,416.67	1,750.00	-	1,155.00	3,500.00	3,500.00	8,155.00
	Alquiler de Vivienda Personal de Campo	28,000.00	3,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00	6,000.00
	Alquiler de Equipo de Topografía	24,166.67	-	-	-	-	-	-
	Gastos de Oficina y Campamento	31,333.33	2,000.00	-	660.00	4,000.00	4,000.00	8,660.00
	Reproducción, Informes y Fotografías	23,500.00	1,500.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	12,000.00
	Servicios Públicos y Comunicación	15,666.67	1,000.00	-	333.33	2,000.00	2,000.00	4,333.33
	Subsistencia de Ingenieros	66,000.00	2,250.00	-	1,485.00	4,500.00	4,500.00	10,485.00
	Subsistencia de Personal de Apoyo	46,666.67	5,250.00	-	-	7,000.00	7,000.00	14,000.00
	Seguros Responsabilidad Patronal	11,750.00	750.00	-	1,000.00	1,500.00	1,500.00	4,000.00
	<b>Total 4</b>	<b>1,136,766.68</b>	<b>28,700.00</b>	<b>31,128.58</b>	<b>20,913.33</b>	<b>52,500.00</b>	<b>52,500.00</b>	<b>157,041.91</b>
<b>5</b>	<b>MANEJO DE COSTOS DIRECTOS</b>							
	15% DE 4	170,515.00	4,305.00	4,669.29	3,137.00	7,875.00	7,875.00	23,556.29
	<b>Total 5</b>	<b>170,515.00</b>	<b>4,305.00</b>	<b>4,669.29</b>	<b>3,137.00</b>	<b>7,875.00</b>	<b>7,875.00</b>	<b>23,556.29</b>
<b>6</b>	<b>HONORARIOS</b>							
	15% DE (1+2+3)		9,036.56	3,742.20	5,987.52	15,790.95	21,049.88	46,570.55
	<b>Total 6</b>	<b>161,180.36</b>	<b>9,036.56</b>	<b>3,742.20</b>	<b>5,987.52</b>	<b>15,790.95</b>	<b>21,049.88</b>	<b>46,570.55</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>2,542,997.93</b>	<b>102,285.31</b>	<b>64,488.07</b>	<b>69,954.65</b>	<b>181,438.95</b>	<b>188,682.38</b>	<b>606,849.36</b>



El Consultor recibirá su pago en forma mensual dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, condicionando dicho pago a la presentación del informe mensual, debidamente aprobados por la Gerencia Técnica del Fondo Vial. Deberá mantener el personal y equipo que se indica en el cuadro anterior "Estimado de Costos", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento. Todos los pagos se harán en Lempiras contra la presentación del documento de pago, acompañados por una certificación donde se exprese que las cantidades facturadas son correctas. El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del Sistema Bancario Nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. No podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si el consultor presenta en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrá hacerlo si incurre en atrasos que le fueran atribuibles durante la ejecución del Contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado Periodo Fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso. Es entendido y convenido por ambas Partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2009 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para ese año; y que la ejecución y pago de la obra correspondiente al año 2009, queda condicionada a que el Soberano Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto del año 2009, los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad de las Partes. El Consultor deberá ajustar las fianzas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las demás Cláusulas del Contrato Original no modificadas continúan vigentes. El Gobierno retendrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento. El Consultor deberá ajustar las fianzas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las demás Cláusulas del Contrato Original no modificadas continúan vigentes. Las Partes contratantes aceptan los términos del presente Contrato y por lo cual lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. (F y S) LETICIA AGUILAR BURCHAR, Directora Ejecutiva Fondo Vial. (F y S) RAUL FLORES GUILLEN, Representante Legal GEOCONSULT, S. A. de C.V."

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 156-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que Corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA- MARCALA SECCIÓN II, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS.,** enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por un Monto de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**Lps.16,448,131.35**), suscrito entre el Ingeniero **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Ingeniera **AMELIA SANTOS DE PINEDA**, en representación de la Empresa Consultora **COMPUCAD, S. de R. L. de C.V.**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – MARCALA SECCIÓN II, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS. Nosotros, JOSÉ ROSARIO BONANNO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de Enero de 2006, y que en adelante se llamará LA SECRETARÍA y AMELIA SANTOS DE PINEDA, de Nacionalidad Hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15501, Registro Tributario Nacional No. 9Q9UU-R, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora **COMPUCAD, S. de R.L de C.V.**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – MARCALA SECCIÓN II, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS.** De acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: a. **GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras. b. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras, organismo ejecutor del Proyecto a través del Departamento de Construcción. c. **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Carreteras, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras. d. **COORDINADOR:** El Ingeniero Civil contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Carreteras, el Consultor y el Contratista. e. **CONSULTOR:** **COMPUCAD S. de R.L de C.V.**, encargada de la Supervisión del Proyecto. f. **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – MARCALA**

**SECCIÓN II, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS.** g. **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien el Gobierno ha contratado para la Construcción del Proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de Ingeniería requeridos para la Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – MARCALA SECCIÓN II, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS.** Dentro del Proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a. Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – MARCALA SECCIÓN II, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS.** b. Trabajos por Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección. c. Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Planos Finales “Tal como fue Construido” el Proyecto. d. Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Consultor y con la aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El alcance del trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo. Programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, el Consultor estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar veinte (20) días después de haber recibido la Orden de Inicio. Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más



importantes del mismo. **3.2 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA.** El Consultor deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra. El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: 1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, el Consultor presentará un informe especial a la Dirección con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción. 2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc. 3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con el Contratista, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección para su aprobación cada tres (3) meses. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. 4. Inspeccionar continúa y completamente todo el trabajo ejecutado por el Contratista, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección. 5. Suministrar y verificar la información proporcionada al Contratista de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño. 6. Velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo. 7. Verificar al Contratista, antes del

inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas. 8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección. 9. Deberá sugerir al Contratista, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos. 10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección previamente a su Construcción. 11. Calcular, certificar y revisar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, siendo avaladas antes de ser firmadas por el Ingeniero Coordinador y el Jefe de la Unidad Ejecutora, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada. 12. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados al Contratista y de las vigencias de las fianzas extendidas por él. 13. Revisar y certificar las Solicitudes de pago preparadas por el Contratista, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las Estimaciones. 14. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección cuando éste haya sido terminado. Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras (SOPTRAVI). Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, el Consultor hará los viajes e informará a la Dirección y hará las respectivas recomendaciones. 15. Mantener un control de calidad



permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación. 16. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación. 17. Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el Contrato. 18. Certificar que luego del pago de la primera parte del anticipo, El Contratista haya comprado los materiales necesarios para iniciar el proyecto, los cual tienen que estar en el sitio de la obra y así proceder a tramitar la segunda parte del anticipo, asimismo llevar un control detallado del uso de dichos materiales. 19. Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales a los ítems de trabajo respectivo. Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra. En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación. 20. Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento al Contratista por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago. 21. Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no este cumpliendo a cabalidad con su trabajo. 22. Revisar todos los sub-contratos propuestos por el Contratista si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección. 23. Presentar a la Dirección un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en Un (1) original y Dos (2) copias. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Consultor, así como todos los datos que a juicio de la Dirección se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo. 24. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección y los representantes

que el Departamento de Construcción designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual. Mantener informada a la Dirección sobre el desfase del proyecto y la imposición de multas. 25. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Secretaria. 26. Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaria relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, para prórrogas del plazo del Contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares. Si la ejecución del Contratista es baja se les reconocerá el personal mínimo. 27. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los Contratistas sobre el plazo de Ejecución de la obra. 28. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por el Contratista, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria. 29. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto. 30. Vigilar que el Contratista mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto. 31. Informar a la Dirección con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo deberá asistir al Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras, en los trabajos de Saneamiento Vial. 32. Llevar un registro del equipo del Contratista, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección al respecto y deberá pedir al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 33. Verificar que el Contratista tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al

ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. Prohibir al Contratista el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes. Ordenar e inspeccionar la re-naturalización de los bancos de materiales. Indicar al Contratista que árboles o arbustos que estén dentro del derecho de vía pero fuera del límite de Construcción, deberán protegerse. 34. Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. 35. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado. La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: Estado del tiempo, Inventario del equipo, Estado del equipo, Número de personas que laboran, Tiempo trabajado, Ordenes al Contratista, Ensayos realizados, Visitas al proyecto. Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto. 36. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección, todo lo referente a la parte administrativa del Consultor, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren. 37 Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizar en la mampostería y concreto Clase A, los cuales deben ser presentados por el Contratista. 38. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago,

utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe. 39. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales. 40. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final. 41. Establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. 42. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto. Una vez terminado el Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – MARCALA SECCIÓN II, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS.** 43. Preparará un Informe de Cierre Parcial como se describe en la Cláusula Quinta. 44. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el Contratista. 45. Preparar y entregar a la Dirección en original y Dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) Meses después de haber sido concluida la obra por la Compañía Constructora. 46. Preparar en original y dos (2) copias un Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra. 47. Preparar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del Contratista a la Dirección y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra. 48. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de la



Secretaría pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

### **3.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.**

a) Se conviene que el Consultor no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de el Consultor derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Carreteras, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de treinta por ciento (30%) del Contrato principal. b) El Consultor no podrá retener por más de diez(10) días calendario la Documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Carreteras no toma en consideración la Solicitud del Contratista. c) El Consultor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra del Contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Carreteras dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el Contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado. d) El Consultor tendrá la responsabilidad de la Supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por el Gobierno. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Carreteras. e) Los vehículos arrendados por el Gobierno al Servicio de la Supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando servicios para el cual fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de la firma, en caso de negligencia accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por el Consultor. f) El Supervisor

no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el Contratista y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula XXI del Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante el Contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a el imputables, el Gobierno no toma en consideración la solicitud del Contratista. g) Presentar Informe del Estado del proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de decepcionado el proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:** a Responsabilidad del Consultor: 1. El Consultor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto. 2. Es además convenido que el Consultor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Secretaría, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. 3. El Consultor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas. 4. El Consultor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 250.00) adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 250.00), no estarán sujetos a devolución. 5. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Consultor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad



en Estructuras, Suelos, Geología, Hidrología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.

6. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Consultor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Consultor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Consultor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Consultor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

7. El Consultor actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Secretaría en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Secretaría en los siguientes conceptos:

- Descuentos en todas las facturas comerciales.
- Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto.

b. Información y Servicios:

- La Secretaría y la Dirección proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno.
- Además la Secretaría se compromete a entregar al Consultor, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.

compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.

- La Secretaría a través del Departamento de Construcción nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Consultor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
- La Secretaría a través del Departamento de Construcción, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Consultor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes de la Secretaría llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
  - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Consultor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
  - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
  - La Secretaría a través del Departamento de Construcción, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Consultor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio del Departamento sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por el departamento. El Consultor deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días.

**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:** El Consultor deberá presentar a la Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción en original y dos copias los siguientes informes:

- INFORME PRELIMINAR.** El Consultor preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar veinte (20) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:
  - Resumen de la inspección realizada.
  - Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra.
  - Revisión de las Áreas Hidráulicas y de las cuencas.
  - Listado de personal a ser contratado por el Supervisor.
  - Requerimientos inmediatos de personal por el Supervisor.
  - Bancos de materiales, etc.
- INFORME MENSUAL** El Consultor deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero

(en original y dos copias) conteniendo fotografías de las obras.

**3.- INFORME ESPECIAL.** El Consultor preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos. **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.** El Consultor calculará cada tres (3) meses, las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la completación del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades. **5.- INFORME FINAL.** El Consultor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de Dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "Tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final. El Consultor preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar el Consultor una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días después de concluida la obra. El Consultor deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación de pago del Constructor, en la forma que se lo indique el Departamento de Construcción. El Consultor deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestra el estado de la carretera diez (10) meses después de haber sido entregado el proyecto por parte del Contratista a la Dirección. La Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción, le indicará al Consultor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe. **6.- MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.5,100.00)** por día. El Gobierno tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **Cláusula Tercera: Descripción de los Servicios, Cláusula Cuarta: Condiciones Especiales y Cláusula Quinta: Informes, Otra**

**Documentación y Multa.** 7. El Consultor presentará a la Dirección un breve informe especial diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deben ser reparados por cuenta del Contratista que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía o caución al respecto, en el correspondiente Contrato de Construcción. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:** a. El Consultor se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.** b. Calendario de Vacaciones: El Consultor como condición previa a la entrega del Anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario; la postergación de las vacaciones solo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, el Consultor obtiene la correspondiente aprobación del Departamento de Construcción. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato en **Dieciocho (18) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de Construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.16,448,131.35).** Según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:



**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:  
CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – MARCALA SECCIÓN II, CON UNA  
LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KMS.**

Nº.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.40	45,000.00	243,000.00
1.2.2	Ingeniero Residente	18.00	35,000.00	630,000.00
1.2.3	Ingeniero Asistente	18.00	27,500.00	495,000.00
	<b>Total Personal Profesional</b>			<b>1,368,000.00</b>
	<b>PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CAMPO</b>			
1.2.4	Secretaria	5.40	9,000.00	48,600.00
1.2.5	Aseadora	18.00	5,500.00	99,000.00
1.2.6	Vigilante	36.00	5,500.00	198,000.00
	<b>LABORATORIO</b>			
1.2.7	Laboratoristas	18.00	13,000.00	234,000.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	18.00	6,000.00	108,000.00
1.2.9	Peones	72.00	5,500.00	396,000.00
	<b>INSPECTORES DE CONSTRUCCIÓN</b>			
1.2.10	Terracería	36.00	12,000.00	432,000.00
1.2.11	Obras de Drenaje	18.00	10,000.00	180,000.00
1.2.12	Motoristas	18.00	8,000.00	144,000.00
	<b>TOPOGRAFÍA</b>			
1.2.13	Topógrafos	36.00	13,000.00	468,000.00
1.2.14	Cadeneros	72.00	8,000.00	576,000.00
1.2.15	Niveladores/ Seleccionador	18.00	8,000.00	144,000.00
1.2.16	Motoristas (Laboratoristas e Inspectores)	18.00	8,000.00	144,000.00
1.2.17	Peones	72.00	5,500.00	396,000.00
1.2.18	Tiempo Extra (25% Personal no Profesional)			805,500.00
	<b>Total Personal Técnico y Auxiliar</b>			<b>4,373,100.00</b>
	<b>Total Sueldos y Salarios</b>			<b>5,741,100.00</b>



Nº.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	Hasta 40% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOFI, 13avo mes			2,296,440.00
	<b>Total Beneficiarios Sociales</b>			<b>2,296,440.00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Insumo Equipo de Cómputo	18.00	3,000.00	54,000.00
	<b>Total Materiales y Suministros</b>			<b>54,000.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINAS</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	18.00	3,000.00	54,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	18.00	6,500.00	117,000.00
3.2.3	Alquiler Vivienda Personal de Campo	18.00	5,000.00	90,000.00
3.2.4	Servicios Públicos	18.00	500.00	9,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	36.00	4,000.00	144,000.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Apoyo	252.00	2,700.00	680,400.00
3.2.7	Viáticos	72.00	1,200.00	86,400.00
	<b>Total Gastos de Operación Oficinas</b>			<b>1,180,800.00</b>
<b>3.3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler de Vehículos (4)	72.00	24,000.00	1,728,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	18.00	10,000.00	180,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía ( Tránsito y Nivel )	18.00	10,000.00	180,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Inform.	18.00	3,500.00	63,000.00
	<b>Total Equipo</b>			<b>2,151,000.00</b>
	<b>Total Gastos Directos</b>			<b>3,385,800.00</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	35% S / Cuenta ( 1+2 )			2,813,139.00
4.2	15% S / Cuenta ( 3 )			507,870.00
	<b>Total Gastos Generales</b>			<b>3,321,009.00</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS FIJOS</b>			
5.1	Honorarios ( 15% de 1, 2 y 4 )			1,703,782.35
	<b>Total Honorarios</b>			<b>1,703,782.35</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>16,448,131.35</b>

**CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por el consultor y reembolsable previa justificaciones por la Secretaría, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: 1. Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto (excepto tiempo extra para Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección. El tiempo extraordinario trabajado por el personal del Consultor a excepción de los ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto por el Código de Trabajo. 2. Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto. 3. Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo. 4. El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (Laboratorio, Topografía, Oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por el Consultor y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente. Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del proyecto. 5. El uso de todas las herramientas y suministros menores, que sean necesarios en conexión con la ejecución del Proyecto. 6. El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto. 7. Todas las llamadas telefónicas, gastos de telegramas, fax, télex e internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de Ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato. 8. Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con artes gráficas y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto. 9. Todos los cargos por fletes y expresos, sean éstos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier

naturaleza. 10. Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal y del Coordinador del Proyecto. En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellos que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 11. Todos los Sub-Contratos autorizados de trabajo y Directivas de empleo incurridos en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección. 12. Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección por no estar comprendido dentro de este Contrato. Es entendido que la Dirección está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualesquiera de las partidas del Estimado de Costos, sin alterar el total correspondiente. Costos que no forman parte del Proyecto: Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del proyecto: 1. Cualquier reserva para imprevistos. 2. Contribuciones y donaciones para propósitos comerciales y sociales. 3. Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados. 4. Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales. 5. Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la Ejecución del Contrato. 6. Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:** El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTAY UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 16,448,131.35)** de los cuales **UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTAY DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,703,782.35)** corresponden al concepto de honorarios. EL CONSULTOR recibirá sus pagos en **DIECIOCHO (18) MESES**, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la Solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este Contrato en el 2010, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria que por tal efecto asigne la Secretaría de Finanzas. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del



documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,703,782.35)**, pagaderos en **Dieciocho (18) MESES** en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos Administrativos y Financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de junio de 1998 e. Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Garantía aprobada por la Secretaría General de SOPTRAVI, hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de Anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la Ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUCIONES DEL CONTRATO:** El Consultor rendirá una fianza equivalente al quince por ciento (15%) de los Honorarios con exclusión de costos (Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado), como

garantía de la ejecución correcta del trabajo hasta la recepción satisfactoria del Proyecto, por parte del Gobierno. Asimismo rendirá una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo consignado en el inciso (e) de la Cláusula Décima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARCHIVOS** a. El Consultor deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de Contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, Sub-Contratos y otros servicios, en idioma español. b. El Sistema de Contabilidad empleado por el Consultor deberá ser aprobado por la Secretaría y deberá regirse por principios de Contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de la Secretaría por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y el Consultor se compromete a permitir que representantes autorizados de la Secretaría inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, el Consultor se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y los Sub-Contratos si los hubiese. c. El Consultor se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que el Gobierno, la Secretaría o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones del Consultor relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. El Consultor además se obliga a incluir en todos los Sub-Contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que el Gobierno y la Secretaría tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal Sub-Contrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho. d. La Secretaría al hacer el pago final al Consultor será la propietaria de los originales de Documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información Económica, Fiscal, Contable y Financiera. e. Toda la información obtenida durante la Ejecución de este Contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte del Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPONENTES DEL CONTRATO:** Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos: a. Este Contrato y cualquier suplemento a



él. b. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto. c. La Orden de Inicio. d. La Oferta Técnica aprobada por la Dirección General de Carreteras. e. La Oferta Económica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección. f. Términos de Referencia entregados al Consultor. g.. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes. h. El Programa de Trabajo. i. Los Contratos suplementarios que las partes celebren. j. Caución de Cumplimiento de Contrato. k. Caución de Anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** a. El Gobierno podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago al Consultor y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados. b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, la Dirección podrá autorizar al Consultor salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos. c. En el caso de que la Secretaría solicite al Consultor Servicios de Ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que el Contratista establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, la Secretaría decida construir obras adicionales que sean requeridas, el Consultor se obliga a proseguir con los trabajos de Supervisión adicionales. La Secretaría lo solicitará por escrito al Consultor y éstos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetare a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. d. La Secretaría y el Consultor acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsable y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el

respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección. e. Además es convenido que el Consultor no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de la Secretaría. f. El Gobierno no reconocerá costos adicionales al costo estimado si el Consultor por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción del Gobierno. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, fax, télex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** La Secretaría se reserva el derecho de terminar este Contrato por su conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificados por la Secretaría. En cualquier caso, dará al Consultor una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con sesenta (60) días de Anticipación. El Consultor tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si la Secretaría se atrasare en uno o más pagos, por un período de sesenta (60) días, en todo caso el Consultor notificará por escrito a la Secretaría con sesenta (60) días de Anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de la Secretaría o por parte del Consultor, este tiene el derecho de recibir sólo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de sesenta (60) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a la Secretaría toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipos especificados en el Estimado de Costos, antes de que la Secretaría haga el pago final al Consultor. Otras causas de Terminación Ejecución: a. Incumplimiento de prestaciones contractuales. b. suspensión del contrato de construcción que supervisa. c. Abandono del proyecto por el Constructor por período tiempo o en forma definitiva. d. Por aplicación

de lo establecido en el Artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia del Consultor, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes. b. Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el Consultor, la Secretaría negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el Consultor haga el reclamo a la Secretaría dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. Si el Consultor no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor. c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor. d. El Consultor será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por la Secretaría. e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, el Contratista notificará a la Secretaría las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde el inicio de la suspensión. La Secretaría verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si éste fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si el Consultor no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIZACIONES:** Durante la

ejecución de este Contrato, el Consultor acuerda indemnizar y defender a su costa a la Secretaría, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del Consultor, en relación con el Proyecto. El Consultor será responsable ante la Secretaría por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo. Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente del Consultor en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a la Secretaría por el Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES:** a. Ni el Consultor, ni ningún miembro del personal del Consultor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato. b. El Consultor y sus asociados no podrán participar en la Construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FINIQUITO:** Al recibir la Secretaría el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

**LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIO ENTRE LAS**



**PARTES:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año de 2010, se limita a la cantidad de fondos asignados para este proyecto, y/o cualquier otra Fuente Financiera aprobada por la Secretaría de Finanzas. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco (5) días del mes enero de año 2010. **(FYS) ING. JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), (F) INGENIERA AMELIA SANTOS DE PINEDA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSULTORA COMPUCAD S. de R.L. de C. V.**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre del 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**

## ***Poder Legislativo***

**DECRETO No. 172-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República mediante Resolución No. 2-2010 en el Punto No. 7, numeral 3), del Acta No. 26, que contiene la sesión celebrada el día martes 1 de Junio de 2010, resolvió aprobar en todas y cada una de sus partes las bases del Convenio Financiero No. 4583-HN, a ser suscrito entre el **Banco Mundial (BM)**, en su condición de Prestamista y el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en su calidad de Prestatario del financiamiento hasta por un monto de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 16,800,000.00)**, fondos destinados a financiar la ejecución del **“Financiamiento Adicional a la Segunda Fase del Proyecto Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras.”**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19), 30) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio Financiero No. 4583-HN, suscrito el 2 de agosto de 2010, entre el Banco Mundial (BM), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su calidad de Prestatario del financiamiento, hasta por un monto de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 16,800,000.00)**, fondos destinados a financiar la ejecución del **“FINANCIAMIENTO ADICIONAL A LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN Y**

MEJORAMIENTO DE CARRETERAS”, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. Versión Negociada. Departamento Legal, 28 de abril de 2009. CRÉDITO NÚMERO 4583-0 HN. Convenio Financiero. (Financiamiento Adicional para el Segundo Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras). Entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, con fecha 2 de agosto del 2010. ACUERDO DE FINANCIAMIENTO.** Convenio, con fecha 2 de agosto de 2010, entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS (el Receptor) y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (la Asociación) para el propósito de proveer el financiamiento adicional para las actividades relacionadas con el Proyecto Original (según lo definido en el Apéndice y enmendado en el Programa 1 de este Convenio). El Receptor y la Asociación acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO I. CONDICIONES GENERALES: DEFINICIONES.** 1.01 Las Condiciones Generales (según lo definido en el Apéndice de este Convenio) constituye parte integral de este Convenio. 1.02 A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en Mayúscula utilizados en este Convenio tienen sus significados adscritos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio. **ARTÍCULO II. FINANCIAMIENTO.** 2.01 La Asociación acuerda extender al Receptor, según los términos y condiciones establecidos o referidos en este Convenio, un crédito por un monto equivalente a Dieciséis Millones Ochocientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 16,800,000) (variante, “Crédito” y “Financiamiento”) para asistir en el financiamiento del Proyecto descrito en el Programa 1 de este Convenio (“el Proyecto”). 2.02 El Receptor podrá efectuar retiros de los recursos del Financiamiento conforme a lo establecido en la Sección IV del Programa 2 de este Convenio. 2.03 La Máxima Tasa de Compromiso pagadera por parte del Receptor del Saldo del financiamiento no desembolsado deberá ser la mitad de uno por ciento (1/2 de 1%) por año. 2.04 El Cargo por Servicio pagadero por parte del Receptor por el saldo del Crédito

desembolsado será equivalente a tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1 %) por año. 2.05 Las Fechas de Pago son el 15 de Marzo y 15 de Septiembre de cada año. 2.06 El monto principal del Crédito deberá ser reembolsado conforme al programa de reembolso establecido en el Programa 3 de este Convenio. 2.07 La Moneda de Pago es en Dólares de los Estados Unidos. **ARTÍCULO III. PROYECTO.** 3.01 El Receptor declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Receptor deberá: (a) llevar a cabo las Partes A, C.1 y D.1 del Proyecto a través de SOPTRAVI; y, (b) causar que el Fondo Vial lleve a cabo las Partes B, C.2, y D.2 del Proyecto, todo conforme a las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales. 3.02 Sin limitación a las disposiciones de la Sección 3.01 de este Convenio, y excepto en el caso de que el Receptor y la Asociación acuerden lo contrario, el Receptor deberá asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las disposiciones del Programa 2 de este Convenio. **ARTÍCULO IV. REMEDIOS DE LA ASOCIACIÓN.** 4.01 Los Eventos Adicionales de Suspensión consisten en los siguientes: (a) Que el personal clave de SOPTRAVI y/o el Fondo Vial sea reemplazado de manera que afecte, en la opinión de la Asociación, materialmente y adversamente la implementación del Proyecto. (b) Que el Fondo Vial haya fallado en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Convenio Subsidiario. (c) El Decreto No. 131-93 o cualquier otra disposición que haya sido enmendada, suspendido, derogado, renunciado o puesto en vigencia de manera que afecte de manera materia o adversa, la opinión de la Asociación, la habilidad del Fondo Vial para llevar a cabo las Partes B, C.2 o D.2 del Proyecto. (d) Que el Receptor y/o el Fondo Vial fallen en el cumplimiento de cualquiera de las Medidas Prioritarias GAP. (e) Que el Receptor falle en el cumplimiento de cualquiera de las Medidas de Conservación de Anticipos una vez que estas se encuentren vigentes, o cualquier acción haya sido tomada o cualquier política haya sido aceptada, que a la opinión de la Asociación afecte de manera adversa o revierta la sostenibilidad de las Medidas de Conservación de Anticipos en cualquier momento después de su ejecución. (f) Que el Convenio de Cofinanciamiento haya fallado en tomar efectividad antes del 30 de septiembre del 2009, o cualquier otra fecha posterior



que la Asociación apruebe; sin embargo siempre y cuando las disposiciones de este párrafo no deberán aplicarse si el Receptor establece a satisfacción de la Asociación los fondos adecuados para la implementación del Proyecto y estos estén a disposición del Receptor de otras fuentes bajo términos y condiciones consistentes con las obligaciones del Receptor conforme a este Convenio. (g) Que el Receptor haya fallado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Convenio de Cofinanciamiento de manera que a opinión de la Asociación afecte de manera adversa el potencial de éxito de los objetivos del Proyecto. 4.02 Los Eventos Adicionales de Aceleración consiste en los siguiente en concreto, cualquier evento especificado en la Sección 4.01 de este Convenio que ocurran y continúan ocurriendo por un período de sesenta (60) días después de que la notificación del evento haya sido enviada por parte de la Asociación al Receptor. **ARTÍCULO V. EFECTIVIDAD: TERMINACIÓN.** 5.01 Las condiciones Adicionales de Efectividad consisten en las siguientes: (a) La enmienda para actualizar el Convenio Subsidiario haya sido ejecutada en nombre del Receptor y el Fondo Vial. (b) El Manual Operativo actualizado haya sido adoptado de manera satisfactoria por la Asociación. 5.02 Sin perjuicio de las disposiciones en las Condiciones Generales, la fecha límite de Efectividad es de noventa días (90) después de la fecha de este Convenio, pero en cualquier caso sin más tardar dieciocho (18) meses después de la aprobación del Crédito por parte de la Asociación la cual expira el 22 de Noviembre de 2010. 5.03 Para los propósitos de la Sección 8.05 (b) de las Condiciones Generales, la fecha en que las obligaciones del Receptor conforme a este Convenio (además de aquellas que brindan obligaciones de pago) deberán terminarse en veinte (20) años después de la fecha de este Convenio. **ARTÍCULO VI. Representantes: Direcciones.** 6.01 El Representante del Receptor es su Ministro de SEFIN. 6.02 La Dirección del Receptor es: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección General de Crédito Público, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Cable HACIENDA, Tegucigalpa. Télex 1308, FINANZAS HO. Facsimile (504) 237-4142, (504) 238-6995. 6.03 La Dirección de la Asociación es: Asociación Internacional para el Desarrollo, 1818 HStreet, N.W., Washington, D.C. 20433, Estados Unidos de América.

Cable: INDEVAS, Washington, D.C. Télex: 248423 (MCI), Facsimile: 1-202-477-6391. ACORDADO, en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, desde el día y año escritos anteriormente. **REPÚBLICA DE HONDURAS, Por (F.I.) Representante Autorizado. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. Por (F.I.) Representante Autorizado. Programa 1. Descripción del Proyecto.** El objetivo del Proyecto es mejorar la calidad de la administración y la red de carreteras del Receptor a través, inter alia (i) mejorar la gobernabilidad y la capacidad administrativa de las carreteras en SOPTRAVI y el Fondo Vial; (ii) el mejoramiento de los corredores de carreteras seleccionados; (iii) extensión en el alcance del mantenimiento de la red de carreteras no pavimentadas del receptor. El proyecto consiste en las siguientes partes incluido en el Proyecto Original, enmendado solamente para los propósitos para el Financiamiento: **Parte A: Rehabilitación y Mejoramiento de las Carreteras Primarias y Secundarias seleccionadas.** 1. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 70 kilómetros desde Cucuyagua-Nueva Ocotepeque-El Poy carretera que consiste en: (a) el mejoramiento de la estructura pavimentada y los hombros incluyendo el suministro de capas; y, (b) la rehabilitación y reparamiento de puentes y estructuras de drenaje. 2. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 22 kilómetros desde la carretera Nueva Ocotepeque-Agua Caliente la cual consiste en: (a) el mejoramiento de la estructura de pavimento y los hombros incluyendo el suministro de capas; y, (b) la rehabilitación y reparación de puentes y estructuras de drenaje. 3. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 60 kilómetros desde la carretera de La Esperanza-Camasca, la cual consiste en: (a) La rehabilitación y pavimentación para el mejoramiento del diseño de carretera y condiciones de operación; (b) llevar a cabo las obras de realineamiento, incluyendo obras en la tierra; y, (c) la rehabilitación y reparación de puentes, estructuras de drenaje y hombros. 4. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 47 kilómetros desde la carretera de Olanchito-San Lorenzo, la cual consiste en: (a) pavimentación de la carretera principal; y, (b) la rehabilitación y reparación de puentes, estructuras de drenaje y hombros. 5. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 31 kilómetros desde la

carretera de El Porvenir-Marale, la cual consiste en: (a) el mejoramiento de la estructura de pavimentos; y, (b) la rehabilitación y reparación de puentes, estructura de drenaje y hombros. 6. Mejoramiento y rehabilitación de aproximadamente 37 kilómetros desde la carretera de Sulaco-Empalme de Carretera Yoro, la cual consiste en: (a) el mejoramiento de la estructura de pavimentación; (b) la rehabilitación y reparación de puentes, estructura de drenaje y hombros; y, (c) llevar a cabo obras de realineamiento para el desvío del pueblo de Sulaco. 7. Reconstrucción de las secciones de las siguientes carreteras primarias dañadas a consecuencia de la Depresión Tropical No.16: (a) Tegucigalpa-Danli; (b) La Entrada-Copán Ruinas; (c) La Entrada-Santa Rosa- Ocotepaque; y, (d) Santa Rita-Yoro. 8. Reconstrucción o reemplazo de los puentes de las redes de carreteras primarias y secundarias dañadas a consecuencia de la Depresión Tropical No. 16. 9. Rehabilitación de las secciones de carreteras secundarias dañadas a consecuencia de la Depresión Tropical No. 16. 10. Implementación de las medidas de mitigación social y ambiental recomendado por la ESME, al igual que los mejoramientos a las medidas de seguridad de las carreteras por la Parte A.1 hasta A.9 del Proyecto con respecto a las obras referidas en esas secciones. **Parte B: Mantenimiento de las Redes de Carreteras no Pavimentadas por las Microempresas.** Llevar a cabo un programa piloto en el mantenimiento rutinario de carreteras por medio de las microempresas en aproximadamente 380 kilómetros de las carreteras principales seleccionadas por el Receptor conforme al criterio aceptado por la Asociación incluyendo, inter alia, las carreteras primarias y secundarias no pavimentadas recientemente rehabilitadas en los Departamentos Ocotepaque, La Paz, Intibucá, Olancho y Francisco Morazán, del Receptor. **Parte C: Apoyo de Implementaciones.** 1. (a) Proporcionar asistencia técnica y capacitación al UEBM en las áreas de administración de carreteras, adquisiciones y administración financiera; (b) diseño y supervisión de las obras civiles especificadas en la: (i) Parte A del Proyecto exceptuando la Parte A.9 del Proyecto, incluyendo la ejecución de cualquier auditoría técnica, ambiental y/o de seguridad y el seguimiento de cualquier conclusión que se presente con respecto al mismo; y, (c) la preparación y diseño de un programa potencial de

obras en los corredores de carreteras del Receptor: (i) La Entrada -Santa Rosa de Copan-Cucuyagua; (ii) Yoro a San Lorenzo; y, (iii) Morales a Sulaco. 2. Proporcionar apoyo técnico para el iniciar y establecer nuevas microempresas, al igual que la supervisión de las obras a ser llevadas a cabo conforme a la Parte B del Proyecto. **Parte D: Fortalecimiento Institucional.** 1. Fortalecimiento institucional de SOPTRAVI a través de, inter alia, el suministro de equipo, asistencia técnica y capacitación en las siguientes áreas: (a) Planeamiento estratégico del sector, incluyendo el desarrollo de: (i) el Plan Estratégico del Sector, en continuación a un proceso participativo; (ii) estrategias institucionales y de inversión para la extensión y mejoramiento de la calidad en la red de carreteras; (iii) un sistema de evaluación y monitoreo para el proyecto; (iv) un sistema de administración de contratos; y, (v) estudios en el mejoramiento de estructuras organizadas. (b) Administración de recursos humanos, incluyendo: (i) El análisis y actualización de las políticas de personal; (ii) Desarrollo de un programa de capacitación; (iii) El establecimiento de un centro de capacitación. (c) Administración de carreteras incluyendo: (i) La preparación de un Plan Revisado de Mantenimiento de Carreteras; (ii) Mejorar la capacidad técnica en las áreas de administración técnica de las carreteras, aspectos de seguridad vial y la administración social y ambiental dentro de SOPTRAVI. (d) Gobernabilidad y transparencia, incluyendo: (i) Suministrar apoyo técnico y la capacidad de construcción de SOPTRAVI; y, (ii) Desarrollo de Programas entre SOPTRAVI y otras agencias públicas al igual que otras organizaciones de la sociedad civil para diseminar las buenas prácticas y compartir el conocimiento referente al sector de infraestructura de carreteras. (e) Modernización del sistema de información, incluyendo el suministro de asistencia técnica para la modernización de la tecnología y sistemas de información requeridos para la contratación y administración financiera del Proyecto. (f) Desarrollo de las políticas y estrategias de mitigación para reducir la vulnerabilidad y fortalecer la capacidad administrativa de riesgo en el sector vial, incluyendo: (i) el análisis del diseño y estándares de construcción en vista del potencial por la gran frecuencia y fuerza destructiva de los eventos climáticos en el futuro; y, (ii) el fortalecimiento de la capacidad técnica en SOPTRAVI y el Fondo Vial. 2.



Fortalecimiento institucional del Fondo Vial a través, inter alia, el suministro de equipo, asistencia técnica y capacitación para: (a) el desarrollo de un plan de mantenimiento de carreteras revisado en colaboración con SOPTRAVI; (b) fortalecimiento de la administración de carreteras en referencia a la ejecución de programas de mantenimiento, incluyendo su supervisión, estándares técnicos y costo unitario; y, (c) su participación en el programa de capacitación que será preparado por SOPTRAVI conforme a la Parte D.1,(b) (ii) del Proyecto.

**PROGRAMA 2. Ejecución del Proyecto. Sección 1. Arreglos de Implementación. A. Arreglos Institucionales.**

1. (a) Para los propósitos de la ejecución de las partes A.9, B, C.1 (b)(ii), C.2, y D.2 del Proyecto, el Receptor deberá transferir, en calidad de donación, los recursos del Crédito asignado a la Categoría (3) establecido en el cuadro en la sección IV.A.2 de este Programa al Fondo Vial a través de un convenio subsidiario (el Convenio Subsidiario) en el cual participarán el Receptor y el Fondo Vial conforme a los términos y condiciones que deberán ser aprobados por la Asociación, siempre considerando inter alia, la obligación del Fondo Vial de llevar a cabo sus respectivas partes del Proyecto conforme a las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales, del Manual de Operaciones y los Lineamientos Anti-corrupción. (b) El Receptor deberá ejercitar sus derechos conforme al convenio subsidiario de manera que puede proteger los intereses del Receptor y la Asociación y para lograr cumplir con el objetivo del Crédito, y, a menos que la Asociación acuerde lo contrario, el Receptor no deberá asignar, enmendar, terminar, derogar, renunciar o fallar de poner en vigencia el Convenio Subsidiario o cualquier disposición relacionado con el mismo.

2. (a) El Receptor, a través de SOPTRAVI deberá establecer y mantener durante la implementación del Proyecto, una Unidad Ejecutora del Proyecto (UEBM), con la composición, funciones y responsabilidades aceptables a la Asociación. (b) El Receptor deberá asegurarse de que la UEBM está en todo momento durante la implementación del Proyecto encabezada por un coordinador y asistido por un personal de cantidad adecuada (incluyendo inter alia, personal técnico y administrativo al igual que especialistas en administración financiera y adquisiciones), todos con las calificaciones y experiencias satisfactorias para la Asociación. (c) El Receptor se compromete, a menos que

la Asociación acuerde lo contrario, el personal UEBM solamente será contratado en base a criterio profesional y solamente será reemplazado por razones relacionadas con su desempeño. El desempeño del personal de la UEBM deberá ser evaluado una vez al año por una empresa independiente contratada conforme a los términos de referencia satisfactorios a la Asociación, dicha empresa deberá ser contratada por el Receptor sin tardar más de (90) días después de la fecha de Efectividad. **B. Documentos de Implementación.** 1. (a) El Receptor, a través de SOPTRAVI deberá adoptar un manual operacional del Proyecto (el Manual de Operaciones), aceptado por la Asociación, en el cual se establecen las reglas, métodos, lineamientos, políticas y documentos estándar para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo inter alia lo siguiente: (i) (A) Una descripción detallada de las actividades de implementación del Proyecto, su secuencia y línea de tiempo en prospectiva y puntos de referencia relacionados con el mismo; y, (B) los arreglos institucionales detallados referentes al mismo; (ii) la contabilidad administrativa, auditoría, informes, finanzas, adquisiciones y procedimientos de desembolso del Proyecto, incluyendo todos los documentos estándares pertinentes y modelos de contrato relacionados con el mismo; (iii) El criterio para la selección de las Microempresas; (iv) El ESMF, el IPP, el GAP, las Medidas Prioritarias GAP y el Plan de Reestablecimiento para el Proyecto, y otros procedimientos de salvaguarda referidos en el párrafo D de esta Sección I; (v) El plan para la capacitación y la capacidad para construir actividades relacionadas con el Proyecto; (vi) El plan para el monitoreo y supervisión del Proyecto, incluyendo todos los aspectos ambientales, económicos y sociales relacionados con el mismo; y, (vii) Los Indicadores de Desempeño del Proyecto. (b) El Manual de Operaciones podrá ser enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. **C. Anti-Corrupción.** El Receptor deberá asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las disposiciones de los Lineamientos Anticorrupción. **D. Salvaguardas.** El Receptor se compromete, a menos que la Asociación acuerde de lo contrario: (1) Ninguna transformación o degradación de los Hábitats Naturales Críticos deberá tomar lugar como consecuencia de la implementación del Proyecto; (2) Ninguna actividad que involucre la tala significativa de bosques naturales

deberá llevarse a cabo como parte del Proyecto; (3) Cualquier actividad a llevarse a cabo en áreas protegidas deberá ser consistente con los planes de administración escritos para esas áreas (si existen) y también con el consentimiento escrito de la autoridad administrativa del área protegida. **E. Otras Disposiciones.** 1. Sin tardar más del 31 de diciembre del 2010 y después de haber llevado a cabo las consultas apropiadas con los accionistas a satisfacción de la Asociación, el receptor deberá haber adoptado: (1) El Plan Estratégico Sectorial; y, (2) Un Plan de mantenimiento de carreteras revisado, todas en la forma y en el contexto aceptable para la Asociación. 2. El receptor no ejecutará ninguna otra obra conforme a las Partes A.7, A.8 y A.9 del Proyecto hasta que la Asociación haya recibido la actualización: (i) IPP; (ii) ESMF; y, (iii) Plan de Reestablecimiento, el cual todo debe ser satisfactorio para la Asociación. **Sección II. Monitoreo de Proyectos, Informe y Evaluación. A. Informes del Proyecto.** El Receptor deberá monitorear y evaluar el progreso del Proyecto y preparar informes de Proyectos conforme a las disposiciones de la Sección 4.08 de las Condiciones Generales y en base a los Indicadores de Desempeño. Cada informe de Proyecto deberá cubrir un período de un semestre, y deberá proporcionarse a la Asociación dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días al final del período cubierto por dicho informe. 2. Sin limitación de las disposiciones de la sección II. A.1 anterior el Receptor y el Fondo Vial deberá llevar a cabo revisiones anuales con la Asociación con el propósito de intercambiar puntos de vista referentes a la implementación de las Medidas Prioritarias GAP actualizándolas y en caso de ser necesario también el GAP. **B. Administración Financiera, Informes Financieros y Auditorías.** 1. El Receptor, deberá mantener o causar que se mantenga un sistema de administración financiera conforme a las disposiciones de la Sección 4.09 de las Condiciones Generales. 2. El Receptor deberá preparar y proporcionar a la Asociación, como parte de los Informes de Proyecto, informes interinos no auditados para el Proyecto cubriendo el semestre, en tal forma y substancia satisfactoria a la Asociación. 3. El Receptor deberá tener sus Estados Financieros auditados conforme a las disposiciones de la Sección 4.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados

Financieros deberá cubrir el período de un año fiscal del Receptor, comenzando con el año fiscal en el cual el primer desembolso conforme al cual el adelanto para la preparación del Proyecto fue efectuado. Los estados financieros auditados de cada período deberá proporcionarse a la Asociación dentro del plazo de seis (6) meses después del final de cada período. **Sección III. Adquisiciones. A. General. 1. Bienes y Obras y Servicios de No-consultoría.** (a) Todos los bienes y servicios (además de los servicios de Consultoría) requeridos para el Proyecto y a ser financiados de los recursos del Financiamiento deberán ser adquiridos conforme a los requisitos establecidos o referidos en la Sección I de los Lineamientos de Adquisición, y con las disposiciones de esta Sección. (b) Sin ninguna limitación a cualquier disposición establecida en la Sección o en los Lineamientos de Adquisiciones, las siguientes deberán gobernar la adquisición de bienes, trabajos y servicios (además de servicios de Consultoría) bajo esta Sección: (i) Los contratos deberán ser otorgados a la oferta menos evaluada conforme al criterio establecido en los documentos de licitación, y sin tomar en cuenta, en la evaluación, el costo financiero de los componentes de intercambio extranjero. (ii) Los oferentes extranjeros no deberán, como condición para someter sus ofertas: (A) Estar registrados en el territorio del Receptor; (B) Tener un representante en el territorio del Receptor; (C) Estar asociado con proveedores o contratistas del territorio del Receptor; y, (D) Certificar que, en su país de origen, proveedores o contratistas del territorio del Receptor se les permita participar en procedimientos de licitación competitiva bajo condiciones equitativas con otros oferentes. (iii) Los contratos no podrán dividirse con el único propósito de reducir los montos de los contratos. **2. Servicios de Consultoría.** (a) Todos los servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados de los recursos del Financiamiento deberán ser adquiridos conforme a los requisitos establecidos o referidos en la Sección I y IV de los Lineamientos de Consultoría, y con las disposiciones de esta Sección. (b) Sin limitación de cualquier otra disposición establecida en esta Sección de los Lineamientos de Consultoría, las siguientes deberán gobernar expresamente la adquisición de los servicios de consultoría conforme a esta Sección: (i) A los consultores extranjeros se les permitirá participar en el proceso de selección aún si existe disponibilidad



de consultores del territorio del Receptor para los servicios que están siendo adquiridos; y, (ii) A los consultores extranjeros no tendrán como requisito registrarse con asociaciones del territorio del Receptor o estar asociado con las firmas consultoras del territorio del Receptor como condición para participar en cualquier proceso de selección. **3. Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados a continuación en esta Sección para describir métodos particulares de adquisición o métodos de revisión por parte de la Asociación de los contratos particulares, refiriéndose a los métodos correspondientes descritos en los Lineamientos de Adquisiciones o Lineamientos de Consultoría, según sea el caso. **B. Métodos Particulares de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría.** **1. Licitación Competitiva Internacional.** A menos que el párrafo 2 disponga lo contrario los bienes, obras y servicios (además de los servicios de Consultoría) deberán ser adquiridos bajo contratos adquiridos en base a la licitación Competitiva Internacional. **2. Otros métodos de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría.** El siguiente cuadro especifica los métodos de adquisición, además de Licitación Competitiva Internacional, la cual puede ser utilizada para bienes, obras y servicios (además de servicios de Consultoría). El Plan de Adquisiciones deberá especificar las circunstancias dentro de los cuales dichos métodos podrán ser utilizados:

Método de Adquisiciones
(a) Licitación Competitiva Nacional
(b) Compras
(c) Contrato Directo

**C. Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría.** **1. Selección en base a Calidad y Costo.** A menos que se disponga lo contrario en el párrafo 2 a continuación, los servicios de consultoría deberán ser adquiridos con contratos adjudicados en base a la Selección de Calidad y Costo. **2. Otros Métodos de Adquisición de Servicios de Consultoría.** El siguiente cuadro especifica los métodos

de adquisición, además del basado en la Selección basada en Calidad y Costo, la cual puede ser utilizada para servicios de Consultoría. El Plan de Adquisiciones deberá especificar las circunstancias dentro de las cuales dichos métodos pueden ser utilizados:

Método de Adquisiciones
(a) Selección basada en Calidad
(b) Selección conforme a un Presupuesto Fijo
(c) Selección de Costo Mínimo
(d) Selección basada en las Calificaciones de los Consultores
(e) Selección del Recurso único
(e) Procedimientos establecidos en los párrafos 5.2, 5.3 y 5.4 de los Lineamientos de los Consultores para la Selección de Consultores Individuales

**D. Análisis de la Asociación acerca de las decisiones en Adquisiciones.** El Plan de Adquisiciones deberá establecer los contratos que estarán sujetos al análisis previo de la Asociación. Todos los demás contratos deberán estar sujetos a un análisis posterior por parte de la Asociación. **Sección IV. Desembolsos de los Recursos del Financiamiento.** **A. General.** 1. El Receptor podrá retirar los recursos del Financiamiento conforme a las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección, y dichas instrucciones adicionales que la Asociación especifique a través de notificación al Receptor (incluyendo los Lineamientos de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos con fecha mayo de 2006 según lo revisado de tiempo en tiempo por la Asociación y según lo aplicable a este Convenio conforme a dichas instrucciones), para financiar Gastos Elegibles según lo establecido en el cuadro del párrafo 2 a continuación. 2. El siguiente cuadro especifica las categorías de Gastos Elegibles que podrán ser financiados de los recursos del Financiamiento (Categoría), las asignaciones de los montos del Financiamiento a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados para Gastos Elegibles en cada Categoría:

Categoría	Monto del Financiamiento Asignado (Expresado en SDR)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados
(1) (a) Bienes, Obras, Servicios de Consultoría, Capacitación y Costos de Operación para las Partes A.7 y A.8 del Proyecto; y, (b) Bienes, Obras, Servicios de Consultarías, Capacita- ciones y Costos de Operación para la Parte A.9 del Pro- yecto.	10,800,000  2,700,000	100%
(2) (a) Bienes, Obras, Servicios de Consultoría, Capacitación y Costos de Operación para la Parte C.1 (b)(i) del Proyecto; y, (b) Bienes, Obras, Servicios de Consultoría, Capacitación y Costos de Operación para la C.1 (b)(ii) del Proyecto	1,000,000  300,000	100%
(3) Bienes, Obras, Servicios de Consultoría, Capacitaciones y Costos de Operación para la Parte D del Proyecto	300,000	100%
(5) No asignado	1,700,000	100%
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>16,800,000</b>

Para los propósitos de este párrafo: (a) El término "Capacitación" significa: (i) Viáticos razonables, habitación y gastos per diem incurridos por los instructores y pupilos relacionados con su capacitación y por los facilitadores de capacitación que no sean consultores; (ii) Cuotas de los cursos; (iii) Rentas de las instalaciones de capacitación; y, (iv) Material de preparación para la capacitación, adquisición, reproducción y distribución de gastos no cubiertos dentro de este párrafo; y,

(b) El término "Costo de Operación" significa el incremento del gasto incurrido en la implementación del Proyecto, incluyendo suministros y equipo de oficina, operación y mantenimiento de vehículos, comunicación y costos de seguros, costos de las funciones administrativas, utilidades, viáticos, per diem y costos de supervisión, y salarios de los empleados contratados localmente (no del cual tendría que estar incurrido en el Proyecto). **B. Condiciones de Desembolso; Periodo de Desembolso.** 1. Sin tomar en cuenta las disposiciones de la Parte A de esta Sección, ningún retiro deberá efectuarse con respecto a pagos efectuados para los gastos previos a la fecha de este Convenio, excepto que los retiros agregados a la cantidad no excedan: (i) \$8,000,000 equivalente para las Categorías 1(a) y 2(a) del cuadro en el párrafo A anterior; y, ii) \$2,000,000 equivalente para las Categorías 1(b) y (b) del cuadro en el párrafo A anterior, podrá efectuarse los pagos efectuados posterior a esta fecha pero durante o después de Noviembre 1 de 2008. 2. La fecha de Cierre es el 30 de Junio de 2013.

### PROGRAMA 3 Programa de Reembolso

Fecha de Pago Debida	Monto Principal del Crédito reembolsable (expresado como un porcentaje)
En cada 15 de septiembre y 15 de marzo:	
comenzando el 15 de septiembre del 2019 e incluyendo el 15 de marzo de 2029	5%

\* Los porcentajes representan el porcentaje del monto principal del Crédito a ser reembolsado, a menos que la Asociación especifique lo contrario conforme a la Sección 3.03(b) de las Condiciones Generales. **APÉNDICE. Sección I. Definiciones.** 1. "Medidas de Conservación Avanzadas" significan las acciones y criterios técnicos descritos en la Carta Suplemental con la misma fecha de este Convenio, que el Receptor deberá implementar y llevar a cabo, o causar la implementación y puesta en marcha durante la implementación del Proyecto en lo que corresponde



a la Parte A.4 del Proyecto. 2. "Lineamientos Anticorrupción" significa los "Lineamientos para la Prevención y Combate del Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos BIRF e IDA en lo que corresponde a Créditos y Donaciones", con fecha 15 de octubre del 2006. 3. "Categoría" significa una categoría establecida en el cuadro de la Sección IV del Programa II de este Convenio. 4. "Co-financiador" significa El Banco Centroamericano de Integración Económica, referido en el párrafo 10 del Apéndice de las Condiciones Generales. 5. "Co-financiamiento" significa un monto de por lo menos Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$ 15,000,000) y hasta Treinta y Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$ 32,000,000), a ser proporcionados por el Co-financiador para asistir el financiamiento del Proyecto. 6. "Convenio de Co-financiamiento" significa el Convenio entre el Receptor y el Co-financiador para brindar el co-financiamiento para el Proyecto. 7. "Lineamientos de Consultoría" significa los "Lineamientos: selección y Contratación de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial" publicado por el Banco en Mayo del 2004 y revisado en Octubre del 2006. 8. "Hábitats Naturales Críticos" significa: (i) Las áreas protegidas existentes en el territorio del Receptor (incluyendo las que se encuentran indicadas en el ESMF); (ii) Las áreas protegidas oficialmente propuestas en el territorio del Receptor; y, (iii) Otras áreas naturales en el territorio del Receptor que cumplen con el criterio establecido en el Anexo A de la Política Operacional de la Asociación 4.04. 9. "Decreto No. 131-93" significa el Decreto del Receptor No. 131-93 del 10 de agosto de 1993, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de diciembre de 1993, el cual establece al Fondo Vial, y dichos términos también incluyen las disposiciones a dicho Decreto, según dicho decreto y sus disposiciones hayan sido enmendadas hasta la fecha de este Convenio. 10. "Departamento" significa la subdivisión Política del Receptor; "Departamentos" significa el número de dichas subdivisiones. 11. "ESMF" o "Marco de Administración Social y del Medio Ambiente" significa el plan del receptor para la administración de aspectos sociales y ambientales del Proyecto, con fecha Abril del 2008, el cual está incluido en el manual de Operaciones, según lo enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. 12. "GAP" o "Plan de

Acción del Gobierno" significa el Plan del Receptor, con fecha 30 de Abril del 2008, según lo acordado con la Asociación, en la cual establece las medidas y acciones a tomarse durante la implementación del Proyecto con respecto a la divulgación, el punto de vista de la sociedad civil mitigación de la colusión, mitigación de la falsificación y fraude, el manejo de las quejas y sanciones aplicables y remedios. 13. "Medidas Prioritarias GAP" significa un set de acciones específicas a llevarse a cabo por el Receptor conforme al GAP, y contenidas en el Capítulo 12 (Numeral 13) del Manual de Operaciones. 14. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales de la Asociación Internacional para el Desarrollo Para Créditos y Donaciones", con fecha primero de julio del 2005 (y según lo enmendado el 15 de Octubre del 2006), con las modificaciones establecidas en la Sección II de este Apéndice. 15. "IPP" o "Plan para la Población Indígena" significa el Plan para la Población Indígena del Receptor para el Proyecto con fecha abril del 2008 e incluido como parte del Manual de Operaciones, según lo enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. 16. "Microempresas" significa una entidad legal, con menos de 15 empleados establecida en Honduras y seleccionada por el Fondo Vial para proporcionar rutinas de mantenimiento conforme a la Parte B del Proyecto. 17. "Costos de Operación" significa con respecto a las Categorías (1), (2) y (3) en el cuadro de la Sección IV. A.2 del Programa II de este Convenio, los gastos incrementales incurridos a cuenta de la implementación del Proyecto, incluyendo equipo de oficina y suministros, operación y mantenimiento de vehículos, comunicación y costos de seguros, costos de la administración de la oficina, utilidades, viáticos, per diem y costos de supervisión y salarios de los empleados contratados localmente. 18. "Manual de Operaciones" significa el Manual para la implementación del Proyecto según lo referido en la Sección I.B.1 del Programa II de este Convenio. 19. "Acuerdo del Financiamiento Original" significa el acuerdo del financiamiento para El Segundo Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras entre el Receptor y la Asociación, con fecha del 13 de octubre de 2008. 20. "Proyecto Original" significa el Proyecto descrito en el Acuerdo del Financiamiento Original. 21. "Indicadores de Desempeño" significa los indicadores referidos en la Sección I. B.1 (vii) del Programa 2 de este

convenio e incluyendo el Manual de Operaciones. 22. "Lineamientos de Adquisición" significa los "Lineamientos: adquisiciones conforme a los Préstamos BIRF y Créditos IDA" publicado por el Banco en mayo del 2004 y revisados en Octubre del 2006. 23. "Plan de Adquisiciones" significa el plan de Adquisiciones del Receptor para el Proyecto, con fecha 29 de Abril de 2008 y referido en el párrafo 1.16 de los Lineamientos de Adquisiciones y el párrafo 1.24 de los Lineamientos de Consultoría, y los mismos deben ser actualizados de tiempo en tiempo conforme a las disposiciones de dichos párrafos. 24. "Adelanto de Preparación del Proyecto" significa el adelanto para la preparación del Proyecto, según lo documentado en la Carta Acuerdo No. P4410 entre el Receptor y la Asociación con fecha 9 de enero del 2008. 25. "Plan de Reestablecimiento" significa el plan del Receptor con fecha abril del 2008, satisfactorio a la Asociación, el cual consiste, inter alia, de las acciones a ser tomadas por el Receptor en relación a las actividades de reestablecimiento conforme a la Parte A del Proyecto. 26. "Fondo Vial" significa Fondo Vial, una entidad legal propiedad del Receptor cuyas funciones incluyen, inter alia, proporcionar una rutina y mantenimiento periódico a la rehabilitación de carreteras según lo indicado en el Decreto 131-93. 27. "Plan de mantenimiento de carreteras" significa el plan del Receptor en el cual se establecen los objetivos, estándares apropiados y arreglos de implementación para el sector de administración de carreteras con fecha Noviembre del 2006. 28. "SEFIN" significa Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, del ministerio de Finanzas del Receptor. 29. "SOPTRAVI" significa Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda del Receptor. 30. "Plan Estratégico Sectorial" significa el plan del Receptor en el cual se detallan los objetivos, programa de inversiones, cambios institucionales necesarios para aumentar la calidad de sus redes de carreteras, aceptables a la Asociación. 31. "Convenio Subsidiario" significa el convenio referido en la Sección I.A.1 del Programa 2 de este Convenio. 32. "Carta Suplemental" significa la carta con la misma fecha de este Convenio estableciendo el criterio técnico y acciones que el Receptor deberá implementar y llevar a cabo, o causar la implementación y la puesta en marcha, durante la

implementación del Proyecto con respecto a la parte A.4 del Proyecto. 33. "Capacitación" significa con respecto a las categorías (1), (2) y (3) en el cuadro de la Sección IV. A.2 del Programa 2 al Convenio: (i) viáticos razonables con habitación y gastos per diem incurridos por los instructores y pupilos incurridos en relación a su capacitación y por los facilitadores de capacitación que no sean consultores; (ii) cuotas de los cursos; (iii) rentas de las instalaciones de capacitación; y, (iv) material de preparación para la capacitación, adquisición, reproducción y gastos de distribución no cubiertos dentro de la Sección IV. A.2 del Programa 2 de este Convenio. 34. "Depresión Tropical No. 16" significa un sistema del clima que cruzó la parte noroeste de Receptor entre el 14 y 18 de octubre de 2008, causando lluvias torrenciales y severas inundaciones que resultaron en muertes, desplazamientos y daños o destrucción de la infraestructura en 17 de los 18 departamentos del Territorio del Receptor. 35. "UEBM" significa Unidad Ejecutora Banco Mundial, la Unidad Ejecutora del Proyecto en SOPTRAVI referido en la Sección I. A.2 del Programa 2 de este Convenio. **Sección II. Modificaciones a las Condiciones Generales.** Las Modificaciones a las Condiciones Generales para Créditos y Donaciones de la Asociación con fecha 1 de Julio de 2005 (según lo enmendado el 15 de octubre de 2006) son los siguientes: 1. Párrafo (b) de la Sección 3.03 está derogada en su totalidad. 2. La definición de "Unidad Ejecutora del Proyecto" en el párrafo 40 del Apéndice de las Condiciones Generales deberá ser enmendados y reemplazados en su totalidad con el siguiente texto: "Unidad Ejecutora del Proyecto" significa la entidad legal (además del Receptor o el Garante) la cual es responsable por la ejecución total o parcial del Proyecto y la cual: (a) es una de las partes del Convenio del Proyecto; o, (b) no es parte del Convenio del Proyecto, pero es parte del convenio (referido en el Convenio Legal como un "Convenio Subsidiario") en el cual el rol de dicha parte en la ejecución del Proyecto o cualquier parte en que el mismo se establezca. Si existe más de una entidad "Entidad Ejecutora del Proyecto" se refiere de manera separada a cada entidad. Para los casos en que la cláusula (b) de esta definición aplique la última oración de la Sección 1.01 de estas Condiciones Generales no deberá ser considerado; las



obligaciones de la Asociación en la Sección 6.06 (b) (ii) de estas Condiciones Generales para notificar la Unidad Ejecutora del Proyecto deberá ser considerada; referencias a la Unidad Ejecutora del Proyecto en los artículos VIII y IX de estas Condiciones Generales deberá ser considerado con excepción a la referencia de la Sección 9.03; y todas aquellas Secciones de estas Condiciones Generales en las cuales se haga referencia a las obligaciones de las entidades Ejecutoras del Proyecto conforme al Convenio del Proyecto o el Convenio Legal, dichas obligaciones se considerarán ser aquellas establecidas en el respectivo "Convenio Subsidiario" referido de aquí en adelante."

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre de 2010

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por ley.

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 897-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto de 2010

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electa la ciudadana **MARÍA ZULEMA MONTECINO**, como Tercera Regidora, de la Corporación Municipal de Pespire, departamento de Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras, a través del licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 025-2010 de fecha 10 de agosto del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-18082010-1816 de fecha 10 de agosto de 2010, el nombramiento del ciudadano **JOSÉ CRUZ ESPINAL GALO**, con Identidad No. 0601-1956-00365, como Tercer Regidor de la Corporación Municipal de Pespire, departamento de Choluteca; en sustitución de la ciudadana **MARÍA ZULEMA MONTECINO**, quien interpuso su renuncia irrevocable; la cual fue sometida a discusión y aprobación por la Corporación Municipal de Pespire; extremo que se acredita con la certificación de punto de Acta No. 12 de fecha 29 de junio de 2010, que corre a folio dos de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010; delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de



Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSÉ CRUZ ESPINAL GALO**, con Identidad No. 0601-1956-00365, como Tercer Regidor de la Corporación Municipal de Pespire, departamento de Choluteca; en sustitución de la ciudadana **MARÍA ZULEMA MONTECINO**, quien interpuso su renuncia irrevocable; la cual fue sometida a discusión y aprobación por la Corporación Municipal de Pespire; extremo que se acredita con la certificación de punto de acta No. 12 de fecha 29 de junio de 2010, que corre a folios dos de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir a la Señora Gobernadora Departamental de Choluteca para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 908-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto de 2010

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electa la ciudadana **TERESA FRANCISCA ESPINOZA AGUILAR**, como Segunda Regidora, de la Corporación Municipal de Marale, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras, a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No.

S-CC030-2010 de fecha 13 de agosto del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-26082010-1874 de fecha 26 de agosto de 2010, el nombramiento del ciudadano **ISIDRO VALLADARES ORDÓÑEZ**, con Identidad No. 0608-1965-00075, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de Marale, departamento de Francisco Morazán; en sustitución de la ciudadana **TERESA FRANCISCA ESPINOZA AGUILAR**, quien solicitó permiso indefinido para poder ausentarse de las sesiones en las cuales asiste como Regidora Segunda, extremo que se acredita la certificación extendida por la Alcaldía Municipal de Marale, de fecha 14 de junio de 2010, que corre a folio 2 de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010; delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar temporalmente al ciudadano **ISIDRO VALLADARES ORDÓÑEZ**, con Identidad No. 0608-1965-00075, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de Marale, departamento de Francisco Morazán; en sustitución de la ciudadana **TERESA FRANCISCA ESPINOZA AGUILAR**, quien solicitó permiso indefinido para poder ausentarse de las sesiones en las cuales asiste como Regidora Segunda, extremo que se acredita la certificación extendida por la Alcaldía Municipal de Marale, de fecha 14 de junio de 2010, que corre a folio 2 de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir al Señor Gobernador Departamental de Francisco Morazán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL



**Secretaría de Estado en los Despachos  
de Obras Públicas, Transporte y  
Vivienda "SOPTRAVI"**

**ACUERDO No. 0694**

28 de julio de 2010

**El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas,  
Transporte y Vivienda**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 0014 del 27 de enero de 2009, publicado en la Gaceta de fecha 11 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República, declaró que los recursos minerales no metálicos requeridos para la consecución de todos los proyectos de infraestructura pública que ejecuta el Gobierno de la República por medio de las diferentes entidades competentes en esta materia. Podrán ser aprovechados de manera racional por el Estado mientras exista un interés público prevaleciente respecto al aprovechamiento y extracción de esos materiales; así mismo ordena que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que se emita para tal efecto, a fin de que el Estado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda disponga de dichos bancos de materiales, necesarios para la ejecución del proyecto: "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA RÍO DULCE-LIMONES.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República, instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para que autorice por medio de Acuerdo Ministerial, a los órganos estatales encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a los particulares contratados por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que la extracción de materiales por parte del órgano estatal, o la municipalidad, encargada de la ejecución del proyecto de infraestructura pública y/o el particular contratado por dichos órganos ejecutores no afectarán la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión.

**CONSIDERANDO:** Que SOPTRAVI, preceptuará que el aprovechamiento por parte del Estado, la municipalidad o particular autorizado realice su actividad sin interferir sustancialmente con el desarrollo normal de actividades de explotación racional que haga el concesionario, salvaguardando de esta manera el derecho adquirido del concesionario existente.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo CUARTO del mismo Acuerdo Ejecutivo N°. 0014, se establece que las autorizaciones otorgadas por SOPTRAVI se emitirá de oficio mediante Acuerdo del Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN),

para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado y sin más trámite, emita las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales.

**POR TANTO:** En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8; 116, 119 párrafo final, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo 0014 de fecha 27 de enero de 2009.

"SOPTRAVI"

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil SANTOS Y CIA, S.A., en su carácter de ejecutor del proyecto "Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Río Dulce-Limones; para que proceda a la explotación y aprovechamiento de UN (1.00) fuente de material ubicado en el municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, con sus respectivas localizaciones georeferenciadas que a continuación se describen: **Banco de Material No. 1**, ubicado en el Río Guayape, Hoja Cartográfica 2660-III Juticalpa, con un área de 1.48 hectáreas con coordenadas UTM siguientes: **Sección 1:** 1609885 547050, 1609924 547048, 1609971 547022, 1610008 546977, 1609929 547011, 1609880 547027, **Sección 2:** 1610046 547018, 1610047 547017, 1610047 547017, 1610048 547015, 1610082 546983, 1610089 546976, 1610102 546974, 1610119 546974, 1610129 546978, 1610139 546981, 1610152 546990, 1610173 547001 1610167 547009, 1610145 546998, 1610124 546986, 1610099 546983, 1610049 547001, 1610038 547007, **Sección 3:** 1610226 547024, 1610245 547055, 1610270 547070, 1610307 547056, 1610342 546993, 1610233 547014, 1610247 547042, 1610260 547050, 1610288 547043, 1610303 547031, 1610319 547018, 1610333 547000, **Sección 4:** 1610354 546948, 1610350 546910, 1610372 546889, 1610398 546880, 1610348 546953, 1610367 546931, 1610379 546916, 1610395 546899, **Sección 5:** 1610437 546842, 1610471 546838, 1610501 546796, 1610517 546746, 1610510 566713, 1610416 546857, 1610439 546854, 1610461 546844, 1610472 546834, 1610487 546809, 1610495 546792, 1610499 546780, 1610507 546754, 1610507 546726, **Sección 6:** 1610519 546690, 1610501 546668, 1610511 546643, 1610507 546555, 1610520 546549, 1610528 546695, 1610522 546669, 1610524 546644, 1610523 546616, 1610539 546573, **Sección 7:** 1610573 546516, 1610609, 546500, 1610683 546435, 1610716 546388, 1610717 546376, 1610550 546524, 1610571 546509, 1610605 546486, 1610638 546460, 1610680 546429, 1610722 546378.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. 0014 antes mencionado, deberá celebrar con el Contratista SANTOS Y CIA, S.A. el respectivo contrato adicional para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a quien deberá comunicar dicho contrato adicional.

**TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), a fin de que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo No. 0014 antes mencionado, proceda sin más trámite, a emitir las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales; así como para que supervise el cumplimiento de dichas normas, e informe lo procedente a los órganos fiscalizadores y controladores del Estado en materia ambiental.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Comuníquese y Publíquese.

**LIC. MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**ABOG. RAMÓN ECHEVERRÍA LÓPEZ**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CARRETERA VILLA DE SAN FRANCISCO-SAN JUAN DE FLORES-TALANGA.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## SECCIÓN "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario, General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 674-2010, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. VISTA:** Para resolver el expediente administrativo No. 384-2010, contentivo de la Solicitud presentada por la Abogada **EUGENIA TAIXES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 9469, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concecionaria, **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A. (SUFASSA)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras. Contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa concedente **SCHERING-PLOUGH, S.A.**, con domicilio social en la ciudad de Panamá, calle 50 y Esquina Aquilino de la Guardia. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Que obra a folio número 20 al 38, anexo al expediente de mérito **EL CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN**, suscrita por la concedente **SCHERING-PLOUGH, S.A.** con domicilio social en la ciudad de Panamá, calle 50 y Esquina Aquilino de la Guardia, y **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A. (SUFASSA)**, en la cual la concedente designa a la concesionaria como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, en la República de Honduras para los productos de las marcas que en el contrato se mencionan y listan a continuación: **AERIUS TAB X 10; AERIUS JBE 60ML; AERIUS JBE 120; AFRINEX JARABE 120ML X 6; AFRINEX JARABE 120ML X 6; AFRINEX REPETABS X 100; ALDECINA SPRAY NASAL; AZLAIRE 112 50MG X 56 CAPS; AZLAIRE 0.5MG X 30 SACHETS; AZLAIRE 0.7MG X 30 SACHETS; AZLAIRE 1.00G X 30 SACHETS; BROQUIXOL JARABE 60ML; BROQUIXOL TAB X 10; CELESTAMINE JBE 90ML X 1; CELESTAMINE TAB X 30; DIPROGENTA CREMA 15G; DIPROGENTA UNG 15G; DIPROSALIC SOL 20ML; DIPROSALIC UNG 15G; DIPROSONE CREMA 15G; DIPROSONE UNG 15G; DIPROSPAN AMP 1ML; DIPROSPAN HYPACK X 1; DIPROSPAN INY 2ML; DIPROSPAN INY 1ML; ELOCOM CREMA 15G; ELOCOM LOCIÓN 20ML; ELOCOM UNG 15G; GARAMICINA 80MG/2ML X 1 VIAL; GARAMICINA 80MG/2ML X 25 VIAL; GARAMICINA INY 160MG/2ML X 6; GARAMICINA INY 40MG/1ML X 12; GARAMICINA INY 60MG/1.5ML X 12; GARAMICINA INY 80MG/2ML X 12; GARAMICINA PED 20MG/2ML X 1 VI; GARAMICINA PED 20MG/**

**2ML X 25 V; GARAMICINA SOL. OFT 5ML; GARAMICINA UNG OFT 3.5G; GARASONE SOL. OFT 5ML; GARASONE UNG OFT 3.5G; LOTRIDERM CREMA 15G; PROACTIN CORT TAB X 10; PROACTIN D JARABE X 60ML; PROACTIN D. REP X 10; PROACTIN D. REP. X 30 PROACTIN D 24 HORAS; PROACTIN GRP GRAGEAS X 12; PROACTIN JARABE 100ML; PROACTIN TAB. 50 X 10; PROACTIN TAB X 10; PROACTIN TAB. X 20; QUADRIDERM CREMA 15G; QUADRIDERM CREMA 30G; UNICLAR NASAL SPRAY 60D PEDRIA; UNICLAR NASAL SPRAY 140D; AFRINATOMIZADOR NASAL 15ML X; AFRIN INF GOTAS NAALES 15ML X; AFRIN LUB 20ML X 1; CELESTONE CRON INY 1ML AMP. X; CELESTONE CRONO INY 1ML X 50; CELESTONE CRONO DOSE 2ML; CELESTONE GOTAS 15ML; CELESTONE INY 4MG/1ML X 50; CELESTONE SOLUSPAN 1ML; CELESTONE TAB 0.5MG X 100; CELESTONE TAB 05MG X 30; CELESTONE TAB 0.5MG X 500; CLARIGRIP GRAGEAS X 12; CLARINASE TAB X 5; CLARITYNE D JARABE 60ML; CLARITYNE D REP X 30 CLARITYNE D REP X 10; CLARITYNE D SOL. PED 60ML X 1; CLARITYNE FAST TAB X 8; CLARITYNE JARABE 100ML; CLARITYNE SOL. GOTAS PED 30ML; CLARITYNE TAB X 10; CLARITYNE TABS 10MG 50 X 10; CLARIXOL JARABE 60ML; CLARISOL TAB X 10; CLOROTRIMETON R/A 8MG X 1000; CLOROTRIMETON TAB 4MG X 100; CLOROTRIMETON JARABE 120ML X 6; CLOROTRIMETON R/A 12MG X 20; CLOROTRIMETON R/A 8MG X 100; CLOROTRIMETON RT 8M X 20; CORILIN GOTAS PED 30ML X 6; ELOMET CREMA 15G; ELOMET LOCIÓN 20ML; ELOSALIC; GARAMICINA CREMA 15G; LOTRISONE CREMA 15G X 1; LESTACAN TAB X 10; LESTACAN JBE 60ML; LESTACAN JBE 120ML; NASONEX 50MCG 140 DOSES; NASONEX NASAL SPRAY 60D PEDRIA; TINADERM CREMA 15G X 12; TINADERM POLVO 60GR X 6; TINADERM SOLUCIÓN 15ML X 12; TRIDERM CREMA 15G; VELOSALIC UNG 20G X 1; CEDAX 400MG CAPS X 5; CEDAS SUSP. 36MG/30ML; DITOPAX LIQUIDO 180ML X 6; DITOPAX TAB X 200; FYBOGEL X 10; METICORTEN TAB 50MG X 20; METICORTEN TAB 5MG X 1000; METICORTEN TAB 5MG X 30; METICORTEN TAB 20MG X 30; SHADE UVAGUARD LOCIÓN 4 OZ; TEMGESIC SUBLINGUAL TAB 0.2MG; TEMGESIC INY 0.3MG/1ML X 5, para distribuirlos en todo el territorio de la República de Honduras y con un periodo de vigencia inicial de cinco (05) años del 15 de septiembre del 2003, al 15 de septiembre del 2008, posteriormente se renovará automáticamente este convenio por periodos consecutivos de un (1) año; por lo tanto considerando la manifestación de fecha 16 de septiembre del 2010, presentada por la Apoderada Legal de la Empresa solicitante Abogada **EUGENIA BEATRIZ TAIXES L**, para que se otorgue la licencia solicitada con vigencia de un (1) año a partir del 15 de septiembre del 2010, al 15 de septiembre del 2011, así mismo tomando en consideración el informe**

emitido por la Dirección General de sectores productivos. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece **EL CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN**, que obra a folio No. 20 al 38, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Distribuidor solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, 116, y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal h), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 y 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **EUGENIA TAIXES** Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A. (SUFASSA)**. Por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conocer a la Sociedad Mercantil concesionaria **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A. (SUFASSA)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, como concesionaria de la empresa concedente **SCHERING- PLOUGH, S. A.**, con domicilio social en la ciudad de Panamá, calle 50 y Esquina Aquilino de la Guardia, por tiempo definido de un (1) año a partir del 15 de septiembre del 2010 al 15 de septiembre del 2011. **TERCERO:** Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado, dicha publicación que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ** Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA** Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

22 O. 2010

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**  
**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001/2010**

El banco Nacional de Desarrollo Agrícola **BANADESA**, Invita a las Compañías Aseguradoras o sus representantes debida y legalmente inscritos en el país, a presentar ofertas para la contratación de los diferentes Seguros del Banco año 2011 que a continuación se detallan:

SEGURO CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS  
SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES  
SEGURO DE VEHÍCULOS  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA  
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO CON PLAN DENTAL ADICIONAL  
SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD  
SEGURO DE DINERO Y VALORES

**DOCUMENTOS**

Los documentos de licitación pueden ser retirados a partir del día 15 de octubre del 2010, en el departamento de Proveduría del **BANADESA**, ubicado en el 4º piso del edificio principal, entre 12 y 13 calles, 4 y 5 avenidas de Comayagüela, M.D.C., previo pago de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.P.S. 2,000.00)** no reembolsables conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado.

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas serán recibidas en sobres cerrados el día 24 de noviembre del 2010, hasta las 12.00M en el Departamento de Proveduría.

Ese mismo día, a las 2 P.M., serán abiertas y leídas públicamente en el salón de Sesiones de la Gerencia Administrativa, ubicado en el 4º. piso en la dirección antes indicada.

Comayagüela, M.D.C., octubre del 2010

**GERENCIA ADMINISTRATIVA**

22 O. 2010

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito



**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, se presentó a este Despacho las señoras **DUNIA DEL CARMEN MÉNDEZ VINDEL Y JULIA ALICIA MÉNDEZ VINDEL**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un solar y casa ubicado en el barrio La Ceibita de esta ciudad de Juticalpa, con un área aproximada de trescientos treinta y ocho varas cuadradas; con los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora **SANTA CARDONA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de Servicios Autónomos Nacional de Acueductos y Alcantarillados **SANAA**, calle de por medio; **AL ESTE**, con un campo de fútbol, calle de por medio; **Y, AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora **REYNA MUNGUJA VIUDA DE BUSTILLO**, en el cual hemos construido una casa de adobes, con artesón de madera, techo de teja y piso de cemento corrido, con una sala que mide ocho varas de frente por seis varas de fondo, con un cuarto de tres varas de ancho por tres varas con quince pulgadas de largo, una cocina que mide cuatro varas de ancho, por cuatro varas y doce pulgadas de largo, con un corredor que mide tres varas con diecinueve pulgadas de largo, con servicio de agua potable, aguas negras y luz eléctrica, con una pila de abastecimiento para agua y un lavador de ropa, cuyas mejoras son valoradas en **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS**. Dicho terreno lo adquirieron por donación que les hizo su padre ya fallecido **JUAN RAMÓN MÉNDEZ MAYORQUÍN**, hace aproximadamente más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de **JUAN BLASINA VARELA TURCIOS, IRIS HERNÁNDEZ RUIZ Y FREDY JAVIER ALVARADO**.

Juticalpa, 01 de septiembre del año 2010.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

22 S., 22 O. y 22 N. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud registro de Plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **ANTONIO VALDES PAZ**, actuando en representación de la empresa **COOPERATIVA CAFETALERA LIMITADA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOSTIM** compuesto por los elementos: **5.0% ACIDO N ACETIL-TIAZOLIDIN-4- CARBOXILICO, 0.1% ACIDO FOLICO.**

en forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE.**  
Formulador y País de Origen: **AMINCO, SRL / ITALIA**  
Tipo de Uso: **BIOESTIMULANTE VEGETAL**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causas técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de septiembre de 2010.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR SALINAS**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 O. 2010.

Solicitud de Patente: **PATENTE DE INVENCION**

Solicitud número: **PI/2009-000014**

Fecha de presentación: **07/ENERO/2009**

Fecha de emisión: **13/SEPTIEMBRE/2010**

Nombre del solicitante: **AGRIMARKETING DO BRASIL LTDA.**

Domicilio: **RUA PROFESOR CRISTIANO II. SCHMIDT, 155-SANTA CRUZ DO SUL, RS, BRASIL.**

Representante Legal: **JOSÉ DOLORES TIJERINO**

Denominación: **"AGENTE FITOSANITARIO PARA PREVENIR Y/O TRATAR ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS CAUSADAS POR VIRUS Y MÉTODO PARA SU OBTENCIÓN".**

**Resumen:** Un agente fitosanitario para prevenir y/o tratar enfermedades de las plantas causadas por virus y método para la obtención de dicho agente fitosanitario, donde el potencial de tales enfermedades puede llegar a provocar la pérdida total de cultivos. El agente fitosanitario comprende al menos entre 70 y 130 partes de formiato de amonio, entre 0.2 y 5 partes de ácido tánico, entre 90 y 150 partes de propilenglicol, entre 1 y 10 partes de ácido pícico, entre 0.5 y 5 partes de un surfactante capaz de estabilizar la solución, y entre 30 y 40 partes de agua destilada. El método consiste en mezclar una solución A que contiene 100 partes de ácido fórmico, entre 0.2 y 5 partes de ácido tánico de 0.5 a 5 partes de un surfactante capaz de estabilizar la solución y entre 30 y 40 partes de agua desmineralizada a 60°C con una solución B que contiene entre 1 y 10 partes de ácido pícico, y entre 90 y 150 partes de un glicol capaz de estabilizar la solución a 60°C para formar la solución C mediante agitación y posterior enfriamiento hasta desaparición de la espuma.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CAMILO BENDECK PÉREZ**

Director General de Propiedad Intelectual

22 S., 22 O. y 22 N. 2010.

**AVISO**

Al público y los comerciantes se **HACE SABER:** Que en instrumento público número 480, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, autorizado ante los oficios del Notario **SALVADOR NAVARRETE MELGHIEM**; la señora **DORIS EDITH VENEGAS WAL**, en su condición de propietaria de el **JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELA PRIMARIA E INSTITUTO SANTA CATALINA DE SIENA**, decidió dar en **VENTA** la Empresa Mercantil con todos sus elementos incluyendo el nombre comercial, clientela, mobiliario, fama mercantil, los permisos de operación por el convenido precio de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 37,800.00)** a favor de la señora **MARITZA YOLANDA VENEGAS WAL**.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de octubre del 2010.

**DORIS EDITH VENEGAS WAL**

15, 22, y 28 O. 2010.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 22465-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROMO INTERNATIONAL INC  
 4.1/ Domicilio: 3389 NW 97th Avenue, Florida  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PROMOS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vinas férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 20434-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA VILLASA DE SULA, S. DE R. L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Col. San Carlos, casa No. 316, frente Embajada del Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PLACAFIRME

## PLACAFIRME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, materiales para empastar dientes y moldes dentales, polvo adhesivo para prótesis total dental.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OFFICE DEPOT CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: México D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LO ÚLTIMO EN TECNOLOGÍA Y REGALOS PARA TODOS

## LO ÚLTIMO EN TECNOLOGÍA Y REGALOS PARA TODOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/10.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 2009-011423  
 2/ Fecha de presentación: 15/04/2009  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OFFICE DEPOT CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: México D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CUIDA SU NEGOCIO

## CUIDA SU NEGOCIO

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010

12/ Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con el Registro 110197 OFFICECORNER clase 16.

Abogada I.F.SBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010



1/ No. solicitud: 25755-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES H.A.S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayah, calle Santa Bárbara, casa No. 3023  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRESTIGE AUTO Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Construcción; reparación; servicios de instalación.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARÍA DEL CARMEN ASFURA DAKAE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 06-IX-2010  
 12/ Reservas: La palabra "Auto" no es protegible para este género de servicios.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 19749-10  
 2/ Fecha de presentación: 05/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SISTEMAS COMESTIBLES, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLARCEL & ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
**8/ Protege y distingue:**

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; teléfonos celulares.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PEREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 20 S., 5 y 22 O. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-007055  
 2/ Fecha de presentación: 05/03/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MIGUEL ÁNGEL CALLE CERRANO  
 4.1/ Domicilio: Macuelizo, departamento Sta. Bárbara.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: RAYO DE PLATA



7/ Clase Internacional: 13  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Fuegos de artificio; juegos pirotécnicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANA ELIZABETH AYALA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

[1] No. de solicitud: 2010-011764  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TERAPIA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: NATCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos para consumo humano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: AIDA G. LAZARUS WILL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2010,  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 S., 5 y 22 O. 2010.

1/ No. solicitud: 15883-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bardahl Manufacturing Corporation  
 4.1/ Domicilio: 1400 N.W. 52nd Street Seattle, Washington 98107, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPECIAL DUTY  
**6.2/ Reivindicaciones: SPECIAL DUTY**  
 7/ Clase Internacional: 01

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; ahono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Principalmente aditivos químicos para gasolina, aditivos químicos para diesel, aditivos químicos para aceites lubricantes, aditivos químicos para aceites de motor, aditivos químicos para líquidos de transmisión y aditivos, químicos para líquidos del radiador y enfriadores: químicos limpiadores para el sistema combustible automotriz; anticongelantes; líquido para dirección hidráulica; líquido de frenos; líquido de transmisión; aceites de transmisión; lubricantes de válvula; anticongelante para la línea de gas; composiciones químicas para radiadores para remover y prevenir el sarro y el óxido; limpiadores y acondicionadores para sistemas de enfriamiento no incluidos en otras clases.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 15 de junio de 2010.  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 17922-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DAF TRUCKS N.V.  
 4.1/ Domicilio: Hugo Van Der Goeslaan 1, Eindhoven, 5643 TW, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRP y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul, rojo y blanco

7/ Clase Internacional: 37

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28-06-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 14661-10  
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOG CHOW ROLLS

**DOG CHOW ROLLS**

7/ Clase Internacional: 31

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Alimentos y sustancias alimenticias para los animales y mascotas, incluyendo botanas, hamburguesas, bocadillos, bocaditos, tocino y tiras de carne, pollo, conejo y res.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 31 de mayo de 2010  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 17598-10  
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTIS

**FORTIS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos; leche; crema de leche; manteca, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures; leche de soya (sucedáneos de la leche); otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería; manteca de mani; sopas, concentrados de sopas; caldos, cubitos para hacer caldos, consomé.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 06/07/2010.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010



[1] No. de solicitud: 2010-015438  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: CONCHIZ Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Snacks, bocadillos y/o golosinas en general, churritos de queso, churritos de harina de maíz y frituras de maíz.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: Son productos a base de queso. No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010.

[1] No. de solicitud: 2010-015439  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: STIXS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Snacks, bocadillos y/o golosinas en general, churritos de queso, churritos de harina de maíz y frituras de maíz.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: Son productos a base de queso. No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010.

[1] No. de solicitud: 2010-015443  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: OSITOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Snacks, bocadillos y/o golosinas en general, churritos de queso, churritos de harina de maíz y frituras de maíz.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: No se protege la palabra MANTROQUILLA

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010.

[1] No. de solicitud: 2010-015442  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: POPCHIZ Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Snacks, bocadillos y/o golosinas en general, churritos de queso, churritos de harina de maíz y frituras de maíz.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: Son productos a base de queso. No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010.

[1] No. de solicitud: 2010-015441  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: Q' QUESO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Snacks, bocadillos y/o golosinas en general, churritos de queso, churritos de harina de maíz y frituras de maíz.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2010.  
 [12] Reservas: No se da protección sobre la frase: CHURRITOS DE QUESO.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010.

[1] No. de solicitud: 2010-015440  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: STIXS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Snacks, bocadillos y/o golosinas en general, churritos de queso, churritos de harina de maíz y frituras de maíz.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010  
 [12] Reservas: Son productos a base de queso. No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20931-09  
 2/ Fecha de presentación: 29-10-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHCR, S. DE R. L.  
 4.1/ Domicilio: Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECNOMEDIA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/11/09  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 20 S. 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 16463-10  
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HM RESORTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HM RESORTS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22/6/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 20 S. 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 16462-10  
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HM RESORTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HM RESORTS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 15/06/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 20 S. 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 16461-10  
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HM RESORTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HM RESORTS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/6/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 20 S. 5 y 22 O. 2010

1/ No. solicitud: 16460-10  
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HM RESORTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HOOKS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 15-06-10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 20 S. 5 y 22 O. 2010

[1] No. de solicitud: 2010-016459  
 [2] Fecha de presentación: 03/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: HM RESORTS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Islas de la Bahía  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: HOOKS



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 S., 5 y 22 O. 2010.



- [1] No. de solicitud: 2010-009661  
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JAIRO ENRIQUE MALAVER TORRES  
 [4.1] Domicilio: Calle 73 No. 7-06 piso 10, Bogotá.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: ESTILO HOSTING & DISEÑO

**ESTILO  
HOSTING**

- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Trabajos de ingeniería relacionados con la reparación, instalación y conservación de ascensores o de aparatos de elevación; renovación y modernización de aparatos de transporte vertical, a través de la realización de mejoras técnicas y estéticas a los mismos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010.

- [1] No. de solicitud: 2010-009660  
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JAIRO ENRIQUE MALAVER TORRES  
 [4.1] Domicilio: Calle 73 No. 7-06 piso 10, Bogotá.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: ESTILO HOSTING & DISEÑO

**ESTILO  
HOSTING**

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producción, compra, venta y comercialización de toda clase de equipos de transporte vertical; consultas profesionales no relacionadas con la dirección de negocios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: La marca es compuesta, debe ser vista en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALLEDARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010.

- [1] No. de solicitud: 2009-016533  
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HEALTHICO PRODUCTS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Edif. Ebenezer, boulevard del Sur, urbanización Santa Elena, antiguo Cuscatlán, La Libertad.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: COLOKLIN

**COLOKLIN**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 S., 5 y 22 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 22161-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SKIES INTERNATIONAL LLC  
 4.1/ Domicilio: 2875 NE 191 Street Suite 800, Miami, Florida, Estados Unidos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TASTE MATTERS

**TASTE MATTERS**

- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Goma de mascar.

#### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

#### E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 29/7/10  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 5 y 22 O. 2010

[1] No. de solicitud: 2005-032521  
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2005  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SPORTLINE S. DE R.L. (SOCIEDAD HONDUREÑA)  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: SPORTLINE

# SPORTLINE

[7] Clase Internacional: 25  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Velocidades, calzados, sombrero  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 998/05/S

5, 22, D y 8 N, 2010.

[1] No de solicitud: 2010-006117  
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ICONIX LATIN AMERICA LLC  
 [4.1] Domicilio: 1450 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 10018  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: OP

# OP

[7] Clase Internacional: 3  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Perfumes, cosméticos  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 22, O y 8 N, 2010

1827/10/S

[1] No de solicitud: 2008-026934  
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PARMALAT S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA ORESTE GRASSI 26, 43044 COLLECCHIO  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: ZYMIL

# ZYMIL

[7] Clase Internacional: 29  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Leche, productos de leche y productos lácteos  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 22, D, y 8 N, 2010

1151/08/S

[1] No. de solicitud: 20228-10  
 [2] Fecha de presentación: 17-08-2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CONTROL UNIVERSAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Ave. Universidad No. 1177, DISEÑO 501, Col. Axaltla C.P. 06710, México, D.F. México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: APACHE Y DISEÑO



APACHE

6.2/ Reivindicaciones: El cliente se reserva el derecho al uso exclusivo de la marca "APACHE" y el diseño en la combinación de colores que se muestra en la diaposita

[7] Clase Internacional: 28  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2/10/10  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENJEC K. PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22, O y 8 N, 2010.

157/10/S

[1] No. de solicitud: 13851-10  
 [2] Fecha de presentación: 24-06-2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Wal-Mart de México, S.A. B. de C.V.  
 [4.1] Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: PRICHOS

# PRICHOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 00  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de venta de mercancías en general, abarrotes y ropa.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07/09/2010  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22, O y 8 N, 2010

1011/10/S

[1] No. de solicitud: 27121-08  
 [2] Fecha de presentación: 06-08-2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMPANIA MEXICANA DE AVIACIÓN, S. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Av. sula 535, piso 29, col. del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: SE REIVINDICAN LOS COLORES TAL Y COMO SE MUESTRAN EN LOS EJEMPLARES.

[7] Clase Internacional: 12  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vehículos, aparatos de locomoción aérea.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07/09/2010  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22, O, y 8 N, 2010.

Ref: 540/08/S



1/ No. solicitud: 2009-001904  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: ZONA LIBRE DE COLON  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 07  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), accionamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial  
 11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2010.  
 12/ Reservas: Se reivindican los colores azul, pantone 2728C, Naranja: Pantone 1505C, Amarillo uscuti; Pantone 1235C, y Gris: Pantone 428C, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22, O. y 8 N. 2010.

1290/09/S

1/ No. solicitud: 4491-09  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VITAL CHEM LABORATORIES DE COLOMBIA, LTDA.  
 4.1/ Domicilio: Calle 105 No. 45 A-39, Bogotá, Colombia  
 4.2/ Organizado bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAMETEC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empinar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 2/10/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22, O. y 8 N. 2010

Ref: 1263/09/S

1/ No. solicitud: 25246-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAPE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Medellín, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIVERSAS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, lúzuos y preparaciones hechas de cereales, pan,

pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de cañaca, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, fudó  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 02/09/2010  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22, O. y 8 N. 2010

Ref: 510/S

1/ No. solicitud: 75211-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCA Hygiene Products AB  
 4.1/ Domicilio: SE-405 07 GÖTTEBORG, Suecia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos para el cuidado de la piel, principalmente, cremas para el lavado, espumas (mosaas) para el lavado, espumas (mosaas) y cremas para el lavado de la zona penneal, acondicionador, cremas limpiadoras, jabones, perfumería, aceites cacaúales y gelos, cremas hidratantes, lociones, paños desechables prehumedecidos impregnados con productos químicos o compuestos para uso personal incluidos en la clase

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 27 de agosto de 2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22, O. y 8 N. 2010.

107/10/S

1/ No. solicitud: 21650-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Roadstar Management, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Via Passoggiata 1, CH-6828 Balerna, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ROADSTAR Y LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Receptores de radio para auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, radio grabadoras /o grabadoras para uso en el auto, la casa y portátiles para uso en cualquier lugar, radios que incorporan una reproductora de discos compactos para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, radios que incorporan un reproductor de discos compactos y un tocadiscos y casetera de auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, radios con grabadora de datos electrónicos y/o codificadores para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, cocinas y/o grabadoras para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, reproductora individual o múltiple de discos compactos para el auto, el hogar y portátiles para el uso en cualquier lugar, amplificadores para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, equalizadores de sonidos para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, sistema de altavoces con salidas individuales o múltiples para el auto, el hogar o portátiles para uso en cualquier lugar, soportes para radios de autos, antenas receptoras y transmisoras para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, transmisores-receptores de radio de bandas ciudadanas para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, teléfonos para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, localizadores de personas (puerto); sistemas de telefax para el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, sistemas de alarma antirrobo para el auto y el hogar, detectores de radar para el auto y el hogar, aparatos de televisión en blanco y negro y a color portátiles y para uso en el auto, el hogar y portátiles para uso en cualquier lugar, reproductoras de discos compactos y sistemas de video digitales para el auto, el hogar o portátiles, videocámaras para uso en el auto, el hogar o portátiles para uso en cualquier lugar, cintas magnéticas para grabaciones de audiovideo, aparatos musicales de alta fidelidad para el auto, el hogar o portátiles para uso en cualquier lugar, audífonos, receptores satelitales con o sin disco y cables de conexión, instrumentos de generación electrónica, instrumentos de medición electrónica, baterías normales, alcalinas o recargables, accesorios para usarse con los artículos arriba indicados, interconexiones y combinaciones posibles de los artículos mencionados y que utilicen un suministro sencillo o doble de energía

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre:  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08/09/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22, O. y 8 N. 2010

Ref: 1351/09/S

[1] No. de solicitud: 2010-024145  
 [2] Fecha de presentación: 09/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 702 S W 8TH STREET BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-0290.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estado de Delaware, U.S.A

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: MSP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados, sombrereria  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores verde y azul, queda completamente excluido de cualquier tipo de reivindicación "MY SUSTAINABILITY PLAN"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

S., 22. O. y 8 N. 2010.

416/10/S

[1] No. de solicitud: 2010-024147  
 [2] Fecha de presentación: 09/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 702 S W 8TH STREET BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-0290.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estado de Delaware, U.S.A

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: MSP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores verde y azul, queda completamente excluido de cualquier tipo de reivindicación "MY SUSTAINABILITY PLAN"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

S., 22. O. y 8 N. 2010.

416/10/S

[1] No. de solicitud: 2004-006103  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2004  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: QUALA, S.A. (SOCIEDAD COLOMBIANA)  
 [4.1] Domicilio: CARRETERA 54, No. 42 A 31. SUR BOGOTÁ  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: RICOSTILLA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, sésas y coedós, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DIRECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Industrial  
 [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

S., 22. O. y 8 N. 2010.

1195/10/S

[1] No. solicitud: 18284-10  
 [2] Fecha de presentación: 17-06-2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Alcor Inc.  
 [4.1] Domicilio: 7575 Fulham Street East Ada, Michigan 49315 E.U.A  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de America

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: AMWAY HOME Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la sol. de reino unido No. 2534689 presentada el 17 de diciembre del 2009

[7] Clase Internacional: 01  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos de papel; bolsas de papel, cajas de cartón; formularios impresos y parcialmente impresos, tarjetas postales; papel para escribir; papel membrenado; tarjetas de presentación; librerías de notas; sobre; bolígrafos; penfletas; folletos; tarjetas de notas; calcamanías; etiquetas impresas no textiles; manuales para el uso de otros en la venta, mercado y promoción de productos; paños húmedos de papel, revistas, boletines informativos, publicaciones periódicas, folletos en el campo de cosméticos y artículos de tocador, limpiadores para el hogar; jabones; productos para la lavandería; suplementos dietéticos y/o alimenticios, sistemas domésticos de tratamiento del agua y del aire, filtros en el campo de cosméticos y artículos de tocador, limpiadores para el hogar; jabones; productos para la lavandena, suplementos dietéticos y/o alimenticios sistemas domésticos de tratamiento del agua y del aire.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/06/2010  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

S., 22., O. y 8 N. 2010

Ref 10/10/S

[1] No. solicitud: 38725-07  
 [2] Fecha de presentación: 21-11-2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Melián 2752- Buenos Aires, Argentina  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: ISAT Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones  
 [7] Clase Internacional: 41  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de entretenimiento, principalmente, producción de películas, programas de televisión especialmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias, talk shows, servicios de producción de discos láser y videos servicios de entretenimiento, especialmente, proveer contenido de audio y video, principalmente películas o programación televisiva y juegos de computadora y publicidad interactivos en línea, todos en el campo del interés general por medio de emisiones de radio y una red de información global por computadora y red global de comunicaciones, servicios de distribución de películas a través de televisión, televisión por cable, radio e internet, distribución y programación de programas de televisión por cable para ocns, producción de programas de televisión por cable; servicios de entretenimiento, principalmente proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión, y programas de televisión, principalmente las comedias, novelas, documentales, noticias, y talk shows via internet

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del 2010  
 [12] Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

S., 22., O. y 8 N. 2010

178/07/S



- 1/ No. solicitud: 2010-009659  
 2/ Fecha de presentación: 05/04/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JAIRO ENRIQUE MALAVER TORRES  
 4.1/ Domicilio: Calle 73 No. 7-06 piso 10 Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTILO HOSTING & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:  
 Ascensores, elevadores, aparatos de elevación y de transporte vertical en general, transportadores, bandas y correas transportadoras, así como demás equipos, partes y suministros que dentro de esta clase, hagan parte de los aparatos de elevación y transporte vertical.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5, 22 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2010-026204  
 2/ Fecha de presentación: 27/08/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GIROS LATINOS, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: 3RA. AVENIDA, 14 CALLE, BARRIO LAS ACACIAS, S.P.S., DEPTO. DE CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GIROS LATINOS Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
 Negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, servicios de recibo y envío de giros en moneda nacional y extranjera.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMANDO JOSÉ AGUILAR ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 8 y 23 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2010-028213  
 2/ Fecha de presentación: 20/09/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DORAL SHOES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 8875 N.W., 26 TH. ST. MIAMI, FLA.33172  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZUKA



7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
 calzado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: NYDIA GUADALUPE MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 8 y 23 N. 2010

- 1/ No. solicitud: 2010-028212  
 2/ Fecha de presentación: 20/09/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DORAL SHOES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 8875 N.W., 26 TH. ST. MIAMI, FLA.33172  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSSETTO



7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
 calzado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: NYDIA GUADALUPE MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 8 y 23 N. 2010.

1/ Solicitud: 22422-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-07-10  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Monterrey, Nuevo León, República de México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLA VERDE MASECA

## OLA VERDE MASECA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz, todo tipo de harinas, cereales, todo tipo de pastelería y repostería, preparaciones hechas con cereales. En general, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 5 N. 2010

1/ Solicitud: 9433-09  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMPERIAL HOSPITALITY MANAGEMENT COMPANY, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMPERIAL HOSPITALITY MANAGEMENT COMPANY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hospedaje temporal, albergues, restaurantes, cafeterías, bares.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 06/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 5 N. 2010

1/ Solicitud: 20302-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-07-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS BÓLIK, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOBOL

## ECOBOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Bolígrafos plásticos, lápices y demás artículos de escritura.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 16/07/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 5 N. 2010

1/ Solicitud: 23349-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHOCOLATERA ANTIGUA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOLARTI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Chocolate dulce, chocolate semidulce, chocolate amargo, chocolate para cocina, cocoa en polvo, chocolate de leche, chocolate con arroz, chocolate con maní, en representaciones tableta, líquido, refrigerado, en polvo, chocolate líquido de vainilla.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 10/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 5 N. 2010

1/ Solicitud: 23348-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHOCOLATERA ANTIGUA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOLARTI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimento envasado, precocido, empacado al vacío, alimento crudo, semicrudo, alimento horneado, alimento para hornear, alimento refrigerado, alimento mezclado, alimento de dieta, alimento agri dulce, alimento conservado, alimento procesado.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 5 N. 2010



1/ Solicitud: 25232-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.  
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, Suecia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículos sanitarios absorbentes para uso durante la menstruación, toallas sanitarias, tampones, protectores diarios, revestimientos sanitarios para bragas, pañales para adultos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 02/10/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 24555-10  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND  
 4.1/ Domicilio: Comer House, 20 Parliament Street, Naamhan Bempuda  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERO COCO

**KERO COCO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, principalmente jugo de coco, agua de coco y jugo de frutas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08/09/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 5 N. 2010

1/ Solicitud: 24379-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: mps y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores verde y azul tal como se muestra en el ejemplar  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01/09/10  
 12/ Reservas: No se reivindica "Mi Plan de Sostenibilidad"

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 25229-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CONTROL UNIVERSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Universidad No. 1377, DESP 501, Col. Axotla C.P. 01030, México, D.F. México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APACHE

**APACHE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 27/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 29636-09  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EMBARÉ INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Brasil, 241 - Lagoa da Prata, Minas Gerais, 35590-000 - BRASIL.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ EMBARÉ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confitería, confites, chocolates, caramelos, confites suaves y cremosos y glucosa.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09/03/10  
 12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 25659-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-08-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CALAHUA S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida San Francisco No. 18, colonia Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALAHUA

**CALAHUA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 27/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 22799-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alticor Inc.  
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East Ada, Michigan 49355 E.U.A  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUATRIESENCIALS AQUA

## QUATRIESENCIALS AQUA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículos de tocador de cuidado personal y preparaciones de ingredientes, principalmente, aceites, lociones, cremas, geles, tónicos, mascarillas, humectantes, limpiadores, exfoliantes, jabones, aclaradores y abrillantadores para la piel y preparaciones no medicadas para protección solar, lociones para las manos y el cuerpo, jabones en barra para uso personal, champús corporales, geles corporales, polvos para el baño y para el cuerpo, desodorantes personales, y productos para el cuidado del cabello, principalmente, champús, acondicionadores, geles moussé y fijador para el cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/08/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 2663-2010  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Euro Shoes Century, S.A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)  
 4.1/ Domicilio: calle 15 y 16 avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OBRIGADO

## OBRIGADO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, cantanetas - t, camisetas - v, sacos, blusas, chumpan, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantalotas, calcenillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, someros, enaguas, corsés, fajas, liguetos, camisas y batas de dormir para damas largas y cortas, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chanclas, gorras, sombreros, viseras, boinas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08/07/2010  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 22582-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NGC Network International, LLC ( Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware )  
 4.1/ Domicilio: 1145 17th Street, NW, Washington, DC 20036, E.U.A  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESPIERTA TU CURIOSIDAD

## DESPIERTA TU CURIOSIDAD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de la televisión y programación de espectáculos de aventura, danzas y documentales, proporcionando información en línea en el ámbito de espectáculos de aventura, drama y documentales, proporcionando una base de datos de computadora en línea que ofrece información en el ámbito de espectáculos de aventura, drama y documentales; servicios de entretenimiento audiovisual con espectáculos de televisión, aventura, drama y documentales, transmitido a través de internet y dispositivos de comunicación inalámbrica; publicación en línea de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionar juegos de computadora en línea; revistas en línea, en decir electrónica (Ejemplos) con opiniones personales en el ámbito de interés general y espectáculos de aventura, drama y documentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/08/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYABA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010.

1/ Solicitud: 2007-013349  
 2/ Fecha de presentación: 23/04/2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: AV. PARQUE VIA NO. 198, COL. CUAHUILTÉMOC, 16599 MÉXICO, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELMEX LIVRE BANDA ANCHA

## TELMEX LIVRE BANDA ANCHA

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesa, de medir, de señalización, de control ( inspección ), de salvamento y de enseñanza; aparatos instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el procesamiento de información y computadoras; extintores.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio, del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010.

1/ Solicitud: 2008-036443  
 2/ Fecha de presentación: 31/09/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PEMSA COMERCIO, S.A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: EDISON 1235 NTE. COL. TALLERES, MONTHEKRY, NURVO LEÓN, C.P. 64480. México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXXO y OXSERO

## OXXO

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tiendas de autoservicio de productos alimenticios, farmacéuticos, de bricolaje, bebidas alcohólicas, tabaco, prensa y revistas; servicios de conveniencia de productos alimenticios, farmacéuticos, de bricolaje, bebidas, bebidas alcohólicas, tabaco, prensa y revistas; servicios de venta al por menor de productos, alimenticios, farmacéuticos, de bricolaje, bebidas, bebidas alcohólicas, tabaco, prensa y revistas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010